



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Nº 11/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA PP

SRAS. Y SRES. MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN PP
D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ PP
D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ PP
D. FRANCISCO PÉREZ SÁNCHEZ PP
D^a MARÍA JOSÉ MARTÍN RUIZ PP
D^a MARÍA DELIA MIRA MARTÍN PP
D^a LUISA BARRANCO BONACHERA PP

SRAS. Y SRES. CONCEJALES:

D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES PP
D. GERMÁN ARQUEROS RODRÍGUEZ VOX
D^a ROSA MARÍA MARTÍN ESCOBAR VOX
D^a ALMUDENA MARTÍNEZ ESCOBAR VOX
D^a MONTSERRAT CERVANTES LLORT VOX
D^a BEATRIZ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ VOX
D. JOSÉ BUENDÍA TÉLLEZ VOX
D. JOSÉ MIGUEL ALARCÓN MORALES PSOE
D^a MARÍA ISABEL CARRIÓN RAMOS PSOE
D^a MARÍA CARMEN ÁLAMO MORANTE PSOE
D. JOSÉ GABRIEL MALENO GARCÍA PSOE
D. FRANCISCO RIPOLL MEDINA PSOE
D. CECILIO VARGAS PELÁEZ CIUDADANOS
D. RAFAEL ÁNGEL BRETONES CRUZ CIUDADANOS
D^a VERÓNICA GÓMEZ GÓMEZ CIUDADANOS
D^a MARÍA HERMINIA PADIAL MARTÍNEZ CIUDADANOS
D. RUBÉN REQUENA BERENGUEL CONCEJAL NO ADSCRITO

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL:

D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

SR. INTERVENTOR ACCTAL:

D. JOSÉ LUIS NAVARRO LÓPEZ.

SRA. COORDINADORA ASESORÍA JURÍDICA:

D^a YOLANDA DÍAZ SÁNCHEZ.

Siendo las diez horas del día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, se reúne la CORPORACIÓN MUNICIPAL del Ayuntamiento de EL EJIDO en primera

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	/Ro0X5NwZtI0nk/RE522eq==	PÁGINA	1/76



/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==

convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sito en C/ Cervantes 132 al objeto de celebrar SESIÓN ORDINARIA MEDIANTE VIDECONFERENCIA, como consecuencia de obras en la Casa Consistorial que impiden el acceso a la misma a la totalidad de los Concejales, siendo presidida por S.S^a el Alcalde-Presidente D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, y dando fe del acto el Secretario General Acctal. D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

El artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que cuando se celebren las sesiones por medios electrónicos y telemáticos, todos los miembros participantes deberán de encontrarse en territorio nacional; el Secretario expone que si alguno de los participantes conectados mediante videoconferencia no se encuentra en territorio nacional, que lo manifieste, no contestando ninguno de ellos que se encuentre fuera del territorio español.

La Alcaldía-Presidencia una vez comprobada la existencia de quórum para poder celebrar la sesión declara abierto el acto.

Antes de comenzar la sesión se guarda un minuto de silencio, puesto que así se acordó para todos los Plenos de este año.

+++

PUNTO Nº 1 - APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE FECHAS 10/09/2021 Y 28/09/2021, NÚMS. 9 Y 10 RESPECTIVAMENTE.

El Secretario expone que, como pidió el Sr. Bretones Cruz en el punto de la aprobación del acta de la sesión de 10 de septiembre de 2021, incluida en el orden del día del Pleno celebrado el 28 de septiembre de 2021, en el sentido de que constaran determinadas expresiones literales utilizadas por el Sr. Rivera Callejón, en el punto quinto del orden del día, transcribe literalmente, de acuerdo con el audio del Pleno la intervención del Sr. Rivera, que es la que se dice a continuación, de modo que dicha intervención quedará transcrita en el acta de la siguiente manera:

“Bueno, pues vamos a volver a explicarlo otra vez, a ver qué parte no entienden ustedes que las cosas se liquidan conforme a derecho, lo que procede. Si hay que estar explicándoles, picándoles la fruta para metérsela en la boca para ver si se enteran de las cosas la verdad es que tenemos un problema. Creo que a ustedes se lo he dicho como cuarenta veces, pero pasa como dice aquél, que no entienden la frase está todo pagado, liquidado y pagado. Pueden dirigirse directamente al concesionario y a lo mejor él no tiene ningún tipo de problema en darles cuenta y facilitarles su relación tributaria y fiscal con el Ayuntamiento, como se les ha dicho a nosotros sí nos está vedado por ley. No se puede estar facilitando y estar ustedes accediendo a la información de carácter tributario de nadie. De hecho la información no llega a esas cosas. Pero vuelvo a insistir: se han liquidado esos años y están pagados. Y por otro lado, no tiene nada que ver este expediente con lo otro: vincular el voto con lo que haya pasado esos años y con la forma en que se hayan liquidado con la adjudicación de este proceso, la verdad es que no se entiende para nada. Pero la verdad, vuelvo a insistir otra vez porque creo que es la cuarta vez que digo que está todo pagado, y las cosas se liquidan conforme a derecho. Y si tiene algún tipo de problema viene y le damos una clase de servicios fiscales y les explicamos cómo funcionan las vías de inspección, no tenemos ningún tipo de problema. De todas maneras lo que sí voy a hacer es que voy a grabar un audio donde voy a grabar una frase que diga está todo pagado para cada vez que ustedes pregunten ponerlo, porque ya me duele la boca, se me está hinchando la mandíbula de darles explicaciones en este tema. Qué interés tienen en querer desvirtuar una cosa que se dice y que la ponen en duda porque a ustedes les

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	2/76


/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

da la gana, se ve que tienen gana de sumar a esta empresa también a otras empresas que ustedes vinculan a los ejes del mal, escucho aquí al Sr. Germán Arqueros y se queda el tío en la gloria con lo que ha soltado, cuando estoy dando explicaciones y he dicho cuarenta veces que está todo pagado, y viene con esta película de que el Ayuntamiento ha perdido; no, el Ayuntamiento no ha perdido, el Ayuntamiento tiene en su caja ingresos hasta el último céntimo, y entonces a lo mejor tiene usted que tragarse esas palabras, o sea que hagan ustedes el favor de no hacer afirmaciones sobre las que no tienen ni puta idea, por hablar claro, que al final tocan ustedes las narices porque se dedican a estar todo el día faltando, faltando a funcionarios, faltando al equipo de gobierno y faltando a todo el mundo. Se montan unas películas en su cabeza porque aquí lo que no se puede es que cada vez que se abre la boca haya que estar demostrando con hechos cada cosa que se dice. Si ustedes se dedican a mentir y de forma sistemática a todo el mundo será su problema, pero yo creo que aquí se da eso de que cree el ladrón que todos son de su condición cuando no es así. Y por lo tanto diríjanse a su concesionario que lo mismo no tiene ningún problema en darles las explicaciones y a lo mejor se llevan un taponazo en la boca. Hombre, ya está bien el tema, vamos a ser un poco serios. Y por mi parte no voy a decir nada más”.

Con esta modificación es aprobada dicha acta por unanimidad de los miembros de la Corporación.

Seguidamente la Alcaldía pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación al acta nº 10 de fecha 28 de septiembre de 2021. Y no produciéndose ninguna intervención es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

PUNTO Nº 2 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PRONUNCIAMIENTO SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ GARCÍA.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Vito informe del Secretario General Accidental, que entre otros extremos dice:

“Primero.- D. José Francisco Fernández García, funcionario de este Ayuntamiento presenta el 23 de julio de 2021, escrito en el que solicita:

“declaración de compatibilidad o comunicación de exceptuación, para la gestión y administración del patrimonio personal mediante el arrendamiento de bienes inmuebles de mi propiedad, mediante figura jurídica mercantil o alta como empresario autónomo sin retribución salarial”.

Segundo.- El artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, exceptúa del régimen de incompatibilidades, entre otras, las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la misma, esto es, siempre que las mismas no estén relacionadas con las actividades que desempeñe en su puesto de trabajo.

Por tanto, el mero arrendamiento de bienes del patrimonio personal del solicitante está excluido de la Ley de Incompatibilidad.

Tercero.- Al estar exceptuada la petición del régimen de incompatibilidades, no procede hacer un pronunciamiento expreso sobre el resto de las peticiones”.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA 3/76


/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 25/10/2021.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

Dña. Rosa María Martín Escobar, portavoz del grupo Vox, expone que entiende que el interesado solicita gestionar su patrimonio personal bien como autónomo, bien como sociedad mercantil. Para gestionar un patrimonio personal no es obligado estar dado de alta como autónomo ni como empresa, por lo que su grupo entiende que si lo pide es porque quiere gestionarlo mediante una vía empresarial; y hasta ahí le parece correcto, pero no entiende que si una persona quiere gestionar su patrimonio tenga que pedir permiso. El secretario indica en su informe que el mero arrendamiento de bienes del patrimonio personal está excluido de la incompatibilidad. Hasta ahí bien, pero Vox entiende que la instancia pide una cosa y el informe se refiere a otra, entiende que el informe del secretario se refiere al solicitante como persona física que no tiene que pedir permiso y está excluido de cualquier incompatibilidad, pero no aclara como autónomo o como empresa, por lo que considera que el informe del secretario se debe pronunciar además el poder ejercer la gestión de su patrimonio mediante autónomo o figura de persona jurídica mercantil, y solicita que este punto queda sobre la mesa hasta que esta cuestión se aclare, que su grupo no quiere decirle que no al interesado, ni decirle cómo tiene que gestionar su patrimonio, sino que le surge la duda planteada.

El **Secretario** informa que en su informe lo dice. Si la premisa mayor consiste en que la ley dice que están excluido de las incompatibilidades la gestión del patrimonio personal, no se ha de seguir ahondando en la forma puesto que aquella excluye la premisa menor con lo que la conclusión es lógica; si después, efectivamente gestiona no solamente su patrimonio personal, sino actividades ajenas, estará sujeto al régimen de sanciones previsto en la ley por incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad. Las leyes han de ser interpretadas, y la ley de incompatibilidades prohíbe que una persona sujeta a ésta pueda ser administrador de una sociedad, pero para actividades sujetas, y si la propia ley dice que queda excluida de la misma la gestión del patrimonio personal, todo lo demás sobra.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo de C's, expone que su grupo ha hablado personalmente con el funcionario interesado que fue asesor de su grupo y con el que tiene buena relación; tiene claro que lo que solicita es gestionar su propio patrimonio a lo que informe del secretario es favorable.

No obstante, su grupo de va a abstener dados los principios de abstención, por la relación de amistad que mantienen sus miembros con éste.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación de la retirada del punto del orden del día, con el siguiente resultado: Votos a favor de la retirada: 6 correspondientes a VOX; ninguna abstención; y votos en contra de la retirada: 19, correspondientes: 9 PP, 5 PSOE, 4 CIUDADANOS; y 1 del CONCEJAL NO ADSCRITO, D. Rubén Requena Berenguel, por lo que POR MAYORÍA no se retira el punto del orden del día.

A continuación, se procede a votar el dictamen de la comisión. La Corporación Municipal con 15 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 5 PSOE y 1 correspondiente al CONCEJAL NO ADSCRITO, D. Rubén Requena Berenguel; 4 abstenciones correspondientes a CIUDADANOS; Y 6 votos en contra correspondientes a VOX, ACUERDA POR MAYORÍA:

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==		PÁGINA	4/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==					



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

PRIMERO.- Declarar que la gestión del patrimonio personal de D. José Francisco Fernández García, mediante el arrendamiento de bienes inmuebles de su propiedad está exenta de la expresa declaración de compatibilidad de actividades privadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la Sección de Personal del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Personal para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 3 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA INSTALACIÓN FIJA Nº 9, EXPENDEDORA DE COMIDA Y BEBIDA, EN PLAYA PONIENTE DE ALMERIMAR, Y LA EXPLOTACIÓN DE LA MISMA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSTELEROS, POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESARIA Dª CLAUDIA OLARU CON N.I.E. X8812397Q Y ESTE AYUNTAMIENTO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Visto informe del Jefe de Gestión de Contratación y del Secretario General en el que se hace constar, entre otros extremos:

"ANTECEDENTES

1º. Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la corporación en fecha 20/12/2017, por el que se adjudica la concesión del uso privativo de la instalación fija nº 9 en la playa poniente de Almerimar y la explotación de la misma mediante la prestación de servicios hosteleros a Dª Claudia Olaru, con N.I.E. X8812397Q.

2º.- Contrato de concesión suscrito en fecha 23/01/2018.

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es					
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==		PÁGINA	5/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==					

3º.- Solicitud de licencia de obra mayor por parte de la adjudicataria en fecha 09/08/2018.

4º.- Concesión de licencia de obra mayor y calificación ambiental en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 21/03/2019 al proyecto denominado "Adecuación y puesta en funcionamiento del quiosco n.º 9", redactado por el arquitecto municipal D. Francisco G. García Lirola.

5º.- Instancia remitida por Dª Claudia Olaru en fecha 14/05/2019 solicitando la modificación del contrato para la ampliación y reforma del mismo conforme al estudio de arquitectura previo presentado, redactado por los arquitectos Dª María del Carmen Ruiz Fernández y D. David Ruiz Fernández.

6º.- Aprobación de la modificación del citado contrato en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 30/05/2019 y firma del anexo del contrato en fecha 06/06/2019.

7º.- Informe de Policía Local de fecha 30/09/2020 por el que se verifica que la instalación se encuentra en estado de abandono, sin observarse materiales de construcción ni maquinaria en la misma y parcialmente vallada. Asimismo, el informe indica que según testimonio de los vecinos, se utiliza la instalación para realizar entrenamientos de crossfit, encontrándose neumáticos que se utilizan en dichos entrenamientos anclados los pilares de la estructura.

8º.- Informe de fecha 02/07/2021 redactado por el técnico de Urbanismo D. Miguel Ángel Sánchez Alonso, indicando la cronología de las obras y los incumplimientos del contrato e incumplimientos en materia urbanística que, entre otros, se incumple el plazo de inicio de las obras especificado en el acuerdo de otorgamiento de la licencia de obras. Igualmente, consta en el informe que la instalación se encontraba en estado de abandono habiéndose realizado una visita de inspección en el inmueble en fecha 07/06/2021.

9º.- Informe de Policía Local de fecha 27/07/2021 por el que se vuelve a verificar el estado de abandono de la instalación y donde se informa que según la base de datos policial APPOLO, consta que la instalación se ha convertido en un lugar habitual para la celebración de "botellones" y otras actividades ilegales.

10º.- Informe del técnico de Contratación de fecha 21/09/2021 reiterando los incumplimientos del contrato e informando sobre el régimen sancionador aplicable al mismo.

11º.- Decreto del Alcalde-Presidente, D. Francisco Góngora Cara, de fecha 22/09/2021 acordando el inicio del procedimiento sancionador en virtud de lo previsto en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la ejecución del contrato de la concesión del uso privativo de la instalación fija n.º 9 en la playa poniente de Almerimar y la explotación de la misma mediante la prestación de servicios hosteleros suscrito en fecha 23/01/2018 entre la empresaria Dª Claudia Olaru y el Ayuntamiento de El Ejido, y en lo previsto en las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12º.- Redacción del pliego de cargos por parte del Juez-Instructor del procedimiento en fecha 22/09/2021.

13º.- Traslado de ambos documentos, Decreto de inicio del expediente y pliego de cargos, en fecha 24/09/2021 a través de la sede electrónica del Ayuntamiento a la empresaria Dª Claudia Olaru con N.I.E. X8812397Q, concediéndole trámite de audiencia por un plazo de

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	6/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recepción de esta resolución, para que pudieran formular alegaciones a la propuesta de incautación de garantía, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, esta incoación podría considerarse Propuesta de Resolución para su adopción por parte del Pleno del Ayuntamiento.

14º.- Recibí de fecha 06/10/2021 indicando que las notificaciones se entienden rechazadas una vez han transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Ejido sin que se haya accedido a su contenido.

En vista de los citados antecedentes procede emitir el siguiente:

INFORME:

PRIMERO.- La resolución de este contrato administrativo especial se regirá por lo establecido en el mencionado contrato suscrito en fecha 23/01/2018, así como por las siguientes normas:

Para su preparación y adjudicación se regirá por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Capítulo III del Título VI del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril en cuanto no se opongan al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Decreto 1098/2001.

Para sus efectos y extinción se regirá por:

- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986.
- Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Y por las demás normas de Derecho Administrativo. En su defecto, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es				
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	7/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				

El Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato establece en su cláusula 27ª lo siguiente con respecto a la resolución del contrato:

“CLÁUSULA 27ª.- SANCIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista la Corporación podrá denunciar el contrato. (...)”

De igual modo, el mismo artículo continúa:

“(...) La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho la Corporación, originados por la demora del Contratista. Para la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 237 y ss. del TRLCSP.

En este sentido, el artículo 112 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante) establece que:

“La resolución por causas establecidas expresamente en el contrato tendrá las consecuencias que en éste se establezcan y, en su defecto, se regularán por las normas de la Ley y de este Reglamento sobre efectos de la resolución que sean aplicables por analogía.”

No obstante lo anterior, al tratarse de un contrato administrativo especial de concesión de uso privativo, según el artículo 32 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, son causas de resolución, con independencia de las establecidas en el TRLCSP, las siguientes:

“1. Las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de setenta y cinco años y se extinguen:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario.
- h) Por caducidad.
- i) Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

2. La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.”

Por otra parte, el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece:

“Artículo 68 Extinción de la concesión.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	8/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

- a) *Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.*
- b) *Relación de los bienes revertibles.*
- c) *Trámite de audiencia del concesionario.*
- d) *Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.*
- e) *Fijación de la indemnización si procede."*

Asimismo, el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece en cuanto a la resolución de los contratos, lo siguiente:

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) *Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.*
- b) *Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.*
- c) *Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.*
- d) *Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista."*

Así pues, la tramitación de la resolución que nos ocupa exige, en principio, la audiencia al contratista por plazo de diez días naturales y la emisión del informe del servicio jurídico.

SEGUNDO.- Causa de resolución.

La resolución del presente contrato viene motivada por los siguientes incumplimientos:

Incumplimiento de la obligación de mantener en buen estado de funcionamiento, limpieza y conservación la construcción e instalaciones puestas a su disposición, así como las instalaciones efectuadas, encontrándose las mismas en estado de abandono (Cláusula 24.A.2) del PCAP).

Incumplimiento de la prohibición de realizar obras sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento (Cláusula 24.A.12) del PCAP), puesto que según el informe técnico de urbanismo de fecha 02/07/2021, el adjudicatario cuenta con un expediente disciplinario (207/2018) por el inicio de obras previo al otorgamiento de la correspondiente licencia, siendo el acta de inspección urbanística de fecha 10/04/2018.

Dichos incumplimientos implican la comisión de dos faltas muy graves establecidas en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concretamente los puntos a) y d) del punto 3º:

- a) *Abandono o falta de utilización sin que medie justa causa.*
- d) *Las modificaciones de las obras que representen alteración del proyecto autorizado.*

Asimismo, incumplen la obligación de realizar las obras necesarias para terminar la instalación fija según el proyecto técnico anexo a los pliegos fijada en la cláusula 5ª del Pliego

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	9/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				

de Prescripciones Técnicas (PPT) e incumplen tanto la obligación de obtener la correspondiente licencia previo inicio de las obras como el plazo máximo para la formalización del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.

Igualmente, según el informe técnico de urbanismo de fecha 02/07/2021, se incumple el punto 5º del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/03/2019 por el que se otorgó la licencia de obras, en el que se indica lo siguiente:

“Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de 1 año a contar de la práctica de la notificación del acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses.”

Por todo lo anteriormente expuesto, procedería rescindir el contrato por causas imputables al contratista.

TERCERO.- Órgano facultado para acordar la resolución.

De acuerdo a la cláusula 4ª y 27ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato, el órgano de contratación facultado para acordar esta resolución es el Pleno de la corporación.

CUARTO.- Incautación de la garantía definitiva.

Previo firma del contrato se constituyó garantía definitiva por un importe de 6.000,00 €, mediante ingreso en efectivo, con el objeto de responder de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

“La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- d) Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.”

Visto que no se ha formulado alegación alguna por la empresaria Dª Claudia Olaru, toda vez que las notificaciones se han entendido rechazadas una vez han transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Ejido sin que se haya accedido a su contenido, y en atención a los informes del técnico de contratación de fecha 21/09/2021 y del técnico del área de urbanismo de fecha 02/07/2021, procedería rescindir el contrato e incautar la garantía definitiva depositada”.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 25/10/2021.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	10/76


/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros correspondientes: 9 PP, 6 VOX, 5 PSOE, 4 CIUDADANOS y 1 correspondiente al CONCEJAL NO ADSCRITO, D. Rubén Requena Berenguel, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la rescisión del contrato de concesión del uso privativo de la instalación fija nº 9, expendedora de comida y bebida, en Playa Poniente de Almerimar, y la explotación de la misma mediante la prestación de servicios hosteleros, por causas imputables al contratista, celebrado entre la empresaria Dª Claudia Olaru con N.I.E. X8812397Q y este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Incautar la garantía definitiva depositada por las causas establecidas en la cláusula 27.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresaria Dª Claudia Olaru, con N.I.E. X8812397Q.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 4 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE DECLARAR DESIERTA LA CONTRATACIÓN DE LOS PUESTOS VACANTES DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, ASÍ COMO PROCEDER AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 25/10/2021.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==		PÁGINA	11/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==					

Dña. Mª Isabel Carrión Ramos, portavoz del grupo PSOE, expone que la situación de los mercados de abastos es complicada y difícil darle un cambio de rumbo. No obstante, en otros municipios se les ha dado una utilización diferente, sobre todo apostando por la hostelería, y así ha mejorado el propio uso del mercado e incluso en nuestro municipio con el mercado de Santo Domingo, por lo que en el mercado de Santa María del Águila que tiene muchos puestos vacantes se podía hacer una reforma similar. De todas formas, pide una reunión para ver entre todos las ideas que se les pueden ocurrir para reactivar nuestros mercados.

El **Alcalde** responde que ciertamente la situación de los mercados de abastos ha ido cambiando a lo largo de los años, pero es cierto que se trata de un mercado cercano por el que tenemos que apostar, como cree que lo ha hecho nuestro ayuntamiento, y ahí está el mercado de Ejido centro en la que se hizo una inversión importante. Hay que analizar mercado por mercado. No le parece mal la propuesta de que se reúnan para darle una vuelta. Pero esto pasa porque haya verdadero interés por parte de los industriales por apostar por esta actividad, y entonces se podría plantear una remodelación y mejorar los servicios.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo C's, expone que su grupo piensa que la ordenanza que regula los mercados municipales está obsoleta puesto que es de 1986 con lo que una normativa actual regularía mejor la situación actual de los mercados de abastos y se podría potenciar el servicio que se presta. Tiene conocimiento que en el mercado de abastos de Santa María del Águila hay algunas discrepancias entre los propios adjudicatarios de los puestos en relación con la normativa, que como ha dicho, está obsoleta, pues los puestos están para unos usos determinados y no los pueden destinar a otros, y además hay un problema de horarios, de modo que si el Gobierno tiene interés en mejorar la situación de los mercados de abastos debería de empezar por actualizar la ordenanza reguladora, pues la vigente, de hace más de treinta años no regular la realidad actual.

El **Alcalde** responde que el Gobierno está dispuesto a revisar la ordenanza; no le consta que haya habido problemas con ella, pero todo lo que sea mejorarla, bienvenido sea. Cree que el problema fundamental no es este. Se hizo una apuesta muy importante por el proyecto de Ejido centro y ahí está. Todos los mercados son susceptibles de una mejora y reforma, pero también hace falta para ello la implicación de las personas que tienen que prestar los servicios; por parte del Gobierno no hay ningún problema en cuanto a los horarios, pero también es un horario muy marcado que establecen los propios industriales; se ha propuesto en algunas ocasiones modificar los horarios, pero no fue una propuesta aceptada. No obstante, insiste en lo que le ha dicho a la portavoz del PSOE: están dispuestos a mejorar cualquier instalación siempre que se vea que va a tener viabilidad y una respuesta.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros correspondientes: 9 PP, 6 VOX, 5 PSOE, 4 CIUDADANOS y 1 correspondiente al CONCEJAL NO ADSCRITO, D. Rubén Requena Berenguel, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Declarar desierta la contratación de los puestos de los Mercados de Abastos listada bajo este párrafo, así como proceder al archivo del expediente.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	12/76
				
/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

RELACIÓN DE PUESTOS DESIERTOS					
MERCADO	PUESTO	M ² PUESTO	CONSTRUCCIÓN	ACTIVIDAD	SITUACIÓN
EL EJIDO	005	18,18	Recinto Cerrado	Pescadería	Libre
EL EJIDO	007	14,27	Recinto Abierto	Pescadería	Libre
EL EJIDO	008	14,24	Recinto Abierto	Pescadería	Libre
STO.DOMINGO	003	13,60	Recinto Cerrado	Pescadería	Libre
STO.DOMINGO	008	14,00	Recinto Cerrado	Alimentación	Libre
STA. M ^a ÁGUILA	001	12,44	Recinto Cerrado	Floristería	Libre
STA. M ^a ÁGUILA	004	12,76	Recinto Cerrado	Carnicería	Libre
STA. M ^a ÁGUILA	006-007	25,45	Recinto Cerrado	Frutería	Libre
STA. M ^a ÁGUILA	008	13,27	Recinto Cerrado	Encurtidos	Libre
STA. M ^a ÁGUILA	010	12,19	Recinto Cerrado	Repostería	Libre
STA. M ^a ÁGUILA	015	12,21	Recinto Cerrado	Pescadería	Libre
LAS NORIAS	005	8,95	Recinto Cerrado	Frutería	Libre
LAS NORIAS	008	9,61	Recinto Cerrado	Alimentación	Libre
LAS NORIAS	014	9,48	Recinto Cerrado	Droguería	Libre

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interponen el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PRÓRROGA POR UNA ANUALIDAD DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTUACIONES COMUNES DE ASISTENCIA TÉCNICA DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLES INTEGRADO DE EL EJIDO, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020, SUSCRITO EN FECHA 31/10/2017, CON LA EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS S.L.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	13/76



/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 25/10/2021.

La Corporación Municipal con 21 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 6 VOX, 5 PSOE y 1 correspondiente al CONCEJAL NO ADSCRITO, D. Rubén Requena Berenguel; 4 abstenciones correspondientes a CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 8.751,05 €, con cargo a la partida presupuestaria 2021.9200.22781, informe nº 202100027177, comprometiéndose la Corporación en incluir en el presupuesto del año 2022 el importe previsto para atender los gastos derivados de esta prórroga del contrato, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio.

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga por una anualidad del contrato de los servicios necesarios para llevar a cabo las actuaciones comunes de asistencia técnica dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenibles Integrado de El Ejido, Cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, suscrito en fecha 31/10/2017, con la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACION E INTERMEDIACION DOMINUS S.L.

TERCERO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE INCREMENTO ANUALIDAD CONTRATO SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA A LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE EL EJIDO.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA 14/76


/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 25/10/2021.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

Dña. M^a Isabel Carrión Ramos, portavoz del grupo PSOE, expone que su grupo va a votar a favor porque efectivamente se ha producido un incremento de 3.000 euros en la anualidad del contrato de suministro eléctrica, pero hace un llamamiento a que se apueste por edificios sostenibles, circunstancias que concurren en el edificio de la estación de autobuses y con lo que se reduciría el consumo aparte de ir avanzando hacia un municipio sostenible.

D. José Buendía Téllez, concejal del grupo Vox, expone que su grupo piensa que se debe de tener más previsión en estos aspectos, aunque pueda ocurrir algún sobrevenido, y pregunta por qué sólo en un edificio público y no en todos hay este desfase, es por ello que sin la intención de querer que pueda ser necesario el voto de su grupo va a ser en contra.

El **Alcalde** responde que tal y como está el precio de la electricidad en la actualidad, hablar de falta de previsión le parece un poco atrevido.

D. José Francisco Rivera Callejón, concejal delegado de Hacienda y Contratación, responde que en un contrato cercano a los dos millones y medios de euros que vengamos a incrementar en 3.000 euros una partida de uno de los lotes del contrato no cree que sea para echarse las manos a la cabeza, y que responde a un tema de consignación ya que en función de la previsión por la facturación se prevé que van a faltar 3.000 euros para afrontar en el lote correspondiente los gastos del contrato de suministro eléctrico.

A la portavoz del PSOE le responde diciendo que dentro de la EDUSI se están llevando a cabo inversiones de más de dos millones de euros en eficiencia energética con el cambio del alumbrado público en vías públicas, y aparte hay destinada una partida de 200.000 euros destinados a eficiencia energética de edificios públicos, y ahora mismo está en licitación un análisis de los 45 edificios públicos municipales, y se irá atendiendo a cada uno de ellos hasta el referido importe, aparte de que en los contratos de suministro eléctrico están contemplados aspectos sobre esta materia, y en la casa consistorial se está sustituyendo el sistema de iluminación que había por el sistema led, con lo que será un edificio cien por cien eficiente energéticamente, y en el edificio de la Residencia Geriátrica se van a instalar placas solares

Conclusas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal con 15 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 5 PSOE y 1 del CONCEJAL NO ADSCRITO, D. Rubén Requena Berenguel; 4 abstenciones correspondientes a CIUDADANOS, y 6 votos en contra correspondientes a VOX, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 3.000,00 €, con cargo al siguiente informe de retención de crédito y la anualidad prevista, para el ejercicio 2021, para atender los gastos derivados del siguiente contrato:

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==		PÁGINA	15/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==					

CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE ANUALIDAD	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	INFORME RC
CONTRATACIÓN SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIA Y BAJA TENSIÓN AYTO. C: 3167 EXP: 176/2019	AURA ENERGÍA, S.L. B-65552432 ESTACIÓN AUTOBUSES	8.795,64	2021.161.22100	202100000836 (5.795,64 €) 202100028064 (3.000,00 €)

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EXPTE. NÚM. 14-2021 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 25/10/2021.

La Corporación Municipal con 15 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 5 PSOE y 1 del CONCEJAL NO ADSCRITO, D. Rubén Requena Berenguel; 10 abstenciones correspondientes: 6 VOX y 4 CIUDADANOS, y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Reconocer la obligación de gasto procedente del ejercicio 2018, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de la obligación por un importe de 52,76 euros, y cuya relación es la siguiente:

Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcion
F00915	52,76	08912292E	FERNANDEZ DEL CARPIO ARACELI	30/09/2018	10/09/2021

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	16/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 8 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 15-2021 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 25/10/2021.

La Corporación Municipal con 15 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 5 PSOE y 1 del CONCEJAL NO ADSCRITO, D. Rubén Requena Berenguel; 10 abstenciones correspondientes: 6 VOX y 4 CIUDADANOS, y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Reconocer la obligación de gasto procedente del ejercicio 2020, cuya relación es la siguiente ascendiendo el total de la misma a 51,98 euros, con el siguiente detalle:

id	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	F.Factura	F.Recepcior
170336	123	51,98	45058851B	REINA SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	04/11/2020	01/10/2021

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	17/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				

en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO N° 9 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS DE INGRESOS.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal de fecha 25/10/2021.

El Secretario indica que en la información remitida a los Concejales hay un error material en el tipo de gravamen a aprobar correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles, que es el 1,16, en vez de 116.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez, concejala del grupo Vox, expone que su grupo solicita la retirada del punto porque la documentación del expediente es incompleta porque consta de una completísima memoria de siete líneas del alcalde donde se hace mención a unas supuestas exigencias presupuestarias realizadas por el Ministerio de Hacienda pero que no se sustenta en ni ningún informe técnico, ni jurídico, ni económico, y ante la duda de que dicha exigencia no sea veraz y que por lo tanto estemos ante un acto claro de prevaricación administrativa dado que se va a obligar a este Pleno a pronunciarse sobre un acto injusto a sabiendas de que lo es, y por esta razón ruega al resto de la Corporación que se sume a la propuesta de Vox de retirar el punto del orden del día. Pide que se adjunte a un expediente tan importante como es el de la modificación de las ordenanzas fiscales informe jurídico y que se justifiquen las exigencias que dice el alcalde que hace el Ministerio de Hacienda, y se debata dicha propuesta una vez conocido lo que hoy no conocen.

Además, la memoria hace referencia a una necesaria actualización de determinadas tarifas de tributos y de precios públicos a los efectos de ajustar los mismos para el próximo ejercicio se hace en base del IPC del mes de agosto.

El pasado lunes su grupo pidió el informe correspondiente para sustentar dicha memoria, y al día de hoy no ha recibido nada. Entiende que por lógica, razón y derecho que el expediente está incompleto por lo que exige que quede sobre la mesa hasta que llegue dicha información.

D. José Francisco Rivera Callejón, concejal delegado de Hacienda y Contratación, expone que el expediente no deja de estar completo porque se le ocurra a alguien de la oposición que debe de haber un informe que pide para aclarar una duda que tiene. Se le ha

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	18/76


/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

dado toda la información que afecta desde la perspectiva tributaria al Ayuntamiento de El Ejido para que viera que los planeamientos que hacía de cara al electorado era pura demagogia porque no podía tener ningún tipo de aplicación en la práctica por impedimentos legales, y estas cosas vienen del año 2014 y de 2015 y evidentemente hay que estudiar y mirar hacia atrás y no quedarse en lo que a uno le parece cuando se ha incorporado ayer a la gestión pública. Y sabiendo que habían pedido ese informe, que no hay que hacerlo porque es lo que dice la ley y de esta no procede hacer informes, es por lo que ha pedido que se incorpore en este punto el jefe de los Servicios Fiscales para que explique toda esa normativa que viene de 2014 cuando el Ayuntamiento refinanció sus operaciones de crédito y las amplió a veinte años con todas las condicionalidades que estableció la normativa y que nos eran de aplicación, y entre ellas, una era que los tipos impositivos se tenían que elevar al máximo, y después de muchas gestiones se consiguió que se aprobara el Plan de Ajuste y la refinanciación sin que fuera necesaria esa exigencia, pero el Plan de Ajuste se sustenta en unos ingresos que hay que ir actualizando, y un parámetro obligado es indicarlo al IPC, pues de otro modo estaríamos empobreciéndonos año tras año, y hay que tener en cuenta que ha habido años en que la inflación ha sido negativa pero sin embargo, los gastos de la Corporación han estado creciendo porque, por ejemplo, el Gobierno de la Nación ha aprobado incrementos retributivos para el personal.

La referencia al IPC al mes de agosto es debido a que tiene que haber margen para que esté publicada la modificación en el BOP antes de que acabe el año para que tenga efectos a partir del 1 de enero próximo y teniendo en cuenta que ahora se inicia el trámite de información pública durante un mes, por lo que no tenemos una bola de cristal para determinar cuál va a ser el IPC a 31 de diciembre, sino que hay que utilizar el último disponible, de agosto a agosto; además la tendencia de la inflación en los últimos meses está desbocada y en la actualidad es del 5,5 por 100 en la interanual, que no se ha visto en treinta años algo igual, por lo que el 3,3 por 100 de la propuesta, el interanual al mes de agosto, generará menos ingresos de los que se debiera para afrontar los gastos que tendremos el año que viene porque habrá que revisar y actualizar los importes de muchos contratos y en porcentajes más altos de los que hoy se trasladan a los tributos.

Considera conveniente dar la palabra al jefe de los Servicios Fiscales para que explique el entorno normativo para saber de dónde parte todo, y después si se quiere hacer demagogia, que se haga, y mucho dinero ha ahorrado este Gobierno al negociar con el de la Nación determinadas condicionalidades que venían impuestas.

El Alcalde da la palabra al Jefe de los Servicios Fiscales, el cual se incorpora a la sesión.

D. Bernardo Gutiérrez Ripoll, Jefe de los Servicios Fiscales del Ayuntamiento expone que como ha dicho el concejal de Hacienda, el expediente está completo, con el informe técnico y la propuesta porque en base a la autonomía local y a la Ley de Haciendas Locales no se ha de justificar una subida de los tipos pues corresponden a la horquilla que permite la legislación vigente. El Ayuntamiento está sometido al Plan de Ajuste, por lo que, si se incluye los informes de éstos en el expediente de la modificación de las ordenanzas, éste constaría de miles de páginas innecesarias.

En la sesión plenaria que se celebró el 13 de julio de 2014 para ampliar el plazo de amortización a veinte años, se acompañaba una memoria en donde se establecían las medidas a adoptar. La normativa aplicable es el Real Decreto-ley 8/2013 que obliga a los Ayuntamientos acogidos a subir hasta los tipos máximos de los tributos a excepción del IBI que establece un mínimo del 0,6 por 100 incrementado en determinados condicionantes que marca el art. 72 de la Ley de Haciendas Locales, incrementado en un 25 por 100, medida esta última que no se ha

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejid.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==		PÁGINA	19/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==					

aplicado en el Ayuntamiento por los acuerdos a que se llegó en 2012 y que se justificó en 2014 cuando el Ayuntamiento se comprometió a subir el IPC interanual que procediese para no mermar la capacidad económica del Ayuntamiento, y así se ha venido haciendo desde 2014.

Sacando estadísticas de cómo hubiese afectado la aplicación sólo en el IBI, resulta que una familia media con una vivienda de cien metros en El Ejido, desde 2015, se ha ahorrado 420 euros, y un comerciante con un local de 200 metros se ha ahorrado 800 euros.

Se informó y consta en los documentos del Pleno de 2014, y no se ha incorporado a este expediente porque no es objeto del mismo, expediente en el que consta que se aplican esos requerimientos legales, como informó.

El **Sr. Rivera Callejón** trata de intervenir para explicar estos Reales Decretos-ley, pero el **alcalde** le interrumpe diciendo que está suficientemente claro, que no se van a parar las máquinas cada vez que el grupo de Vox quiera por ignorancia tratar de confundir y de enredar, que cree que aparte de mala fe hay mucha ignorancia. Transparencia, toda la del mundo, ejercicio pedagógico se hace, como en este Pleno, pero parar las máquinas porque Vox no conozca la normativa ni todo el trabajo que se ha hecho y vengan con caprichos, no; el grupo de Vox tiene que conocer el marco legal de aplicación así como el contexto tributario y fiscal y todos los antecedentes, y no se puede, si el grupo de Vox viene con desconocimiento, triturar la papilla y dársela, que aquí se viene con las cosas aprendidas, y que se deje de hacer llamamientos, como el que acaba de hacer hablando de prevaricaciones, cuando lo único que pone de manifiesto de manera sistemática y reiterativa es su ignorancia. Cree que el punto ha quedado claro y no va a estar haciendo informes cada momento para aclarar y desgranar a Vox el marco legal de aplicación de cada expediente.

D. José Miguel Alarcón Morales, concejal del grupo PSOE, expone que su grupo se abstuvo en la Comisión, y va a apoyar el punto por coherencia y por responsabilidad como está haciendo el PSOE desde hace bastante tiempo. Esta subida hay que hacerla por ley. Cuando en 2009 saltó la Operación Poniente, ya sabían todos lo que había en el Ayuntamiento, y de aquellas tormentas estos lodos que tenemos. Estamos sujetos al Ministerio de Hacienda con el Plan de Ajuste, y lo mismo ocurre con los presupuestos, y todo ello como consecuencia de los acuerdos para que nos financiara el Ministerio puesto que el Ayuntamiento no podía pagar porque se encontraba en la ruina con gobiernos de derechas año tras año, y cuando se pelearon las derechas es este pueblo se formó otro grupo político y ya sabemos todos lo que aquí ha pasado. Esto es lo que tenemos y por eso están todos los impuestos en el límite, y no podemos desviarnos ni un céntimo. Hay que ser responsable y salir de la mejor manera posible. Y es verdad que todos los años se ha revisado el IPC en el mes de agosto.

El **Alcalde** expone que el Sr. Alarcón es muy sensato y que se trata de una cuestión de legalidad, pero hay que dejar de reescribir la historia, que la conocemos todos perfectamente.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo C's, expone que a su grupo le sorprende este punto y la subida del 3,3 por 100 de los tipos impositivos, y más viniendo del PP. Ante la situación de inflación de precios como la que tenemos, la precariedad de las situaciones laborales en la que están muchos jóvenes, el paro, la crisis ocasionada por la pandemia, se ha encarecido el coste de la vida y los bienes de primera necesidad, y ahora viene el PP a aumentar la carga impositiva a los vecinos del municipio, y no entiende la subida, y le gustaría que el Gobierno la explicara un poquito mejor porque la subida de los tipos no es una medida que afecte de manera progresiva a quienes están en una mejor posición económica, sino que de forma directa afecta todo clase de obligados tributarios sea cual fuere su nivel económico, y que sepa, el PP es un gobierno conservador y aboga por reducir los impuestos para que las

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	20/76



/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

personas que tengan más recursos dinamicen la economía, y ahora, en estos momentos pretende subir nada menos que un 3,3 por 100 los tributos municipales, lo que a su grupo de C's le parece muy desacertado y que no está justificada la subida de tributos porque como ha explicado el técnico municipal y el concejal de Hacienda, ningún organismo impone subida alguna, por la que esta subida del 3,3 por 100 responde a una voluntad política del PP: ni la Ley de Haciendas Locales ni los Reales Decretos de financiación extraordinaria, a los que estamos sometidos, están acogidos a ninguna medida de aumento del IPC para subida de impuestos, sino que lo hace el Gobierno municipal del PP porque es su forma de gestionar. Dice el concejal de Hacienda que ha habido incrementos retributivos en materia de personal, y que sepa se le ha suido a éste un 0,9 por 100, y la subida de los tipos es del 3,3 por 100, con lo que fluctúa bastante la subida de los tributos respecto a la subida del personal. Su grupo ha podido comprobar que esta subida de impuestos no se ajusta a ninguna medida fiscal ni a ninguna financiación que nos imponga el Plan de Ajuste; también podía el Gobierno reducir otro tipo de gastos como los corrientes, toda esa reata de personas que tienen contratadas, en algunos casos ni siquiera saben a qué se dedican, o también, como última medida reducir algún tipo de inversión que no sea de carácter esencial, pero es más fácil venir a subir los impuestos, asfixia el Gobierno aún más a estas desgastadas familias del municipio y a las PYMES. Ahora mismo no entiende cuál es la política del Gobierno municipal porque si hace un par de meses se le ha dado una subvención a los autónomos y a las PYMES para que puedan salir adelante por el problema de la pandemia, ahora les subimos un 3 por 100 y se le recoge lo que se le ha dado anteriormente. Tampoco entiende la explicación que se ha dado que justifique esta medida.

El grupo de C's también tiene memoria y recuerda que cuando el PP estaba en la oposición hizo un informe de un profesor de la Universidad de Almería donde indicaba el coste tan alto que tenían los impuestos municipales, tanto respecto del agua, como el IBI y todo tipo de impuestos; pues su grupo ha analizado ese informe y ha podido comprobar que el Gobierno ha subido desde el 2011 de manera exponencial todos los impuestos. Las tarifas del agua se han encarecido exponencialmente, y, además, los intervalos de consumo entre bloques se han cortado para que una persona que tiene un consumo menor de agua en 2009 pasa a pagar una tarifa mucho más alta, por lo que se ha aplicado una doble subida: por una lado la tarifa por sí misma y por otro el recorte de rangos que hace que aumente la tarifa, con lo que hay una doble imposición, de modo que se puede comprobar que el PP ha subido la tarifa del agua casi un 100 por 100 en consumo doméstico para todos los vecinos, lo que le parece bastante insostenible. Y el IBI también ha experimentado una subida exponencial, repitiéndose la situación, y el IBI rústico, que también ha experimentado una subida está casi en el tipo máximo, y esto no lo dice la Ley de Haciendas Locales ni tampoco los planes de ajuste. Y así ahora se ve cómo la presión fiscal que tanto criticaba anteriormente el PP y de forma vehemente, se incrementa ahora. El impuesto sobre Vehículos es el más alto de toda la provincia: está por encima de Roquetas de Mar y de Almería, y en todas las categorías de vehículos, y no cree que dada la situación económica de nuestros vecinos tengan que sufrir otra subida más.

Su grupo ve que esta subida no es adecuada ni proporcionada por lo que no va a votar a favor de la propuesta.

El **Alcalde** responde que el Sr. Vargas acostumbra a mezclar una parte de demagogia y una parte de falsedad, y se queda tan ancho. En lo único que no ha faltado a la verdad el Sr. Vargas es al tema del agua, aunque con mucha demagogia., porque se ha incorporado al agua y consiguientemente a la tarifa el agua desalada, pero no solamente en El Ejido, sino en todo el Poniente y en la capital, y era un paso obligado porque de otra manera no tendríamos agua

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	21/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				

para regar por la sobreexplotación de los acuíferos, y afortunadamente se seguirán incorporando nuevos caudales de agua desalada.

El Sr. Vargas se queda con lo que le interesa porque anteriormente le ha dicho el Sr. Rivera y se lo ha constatado el jefe de los Servicios Fiscales, que no solo ha habido una bajada por la elección que se hizo en su momento de las ponencias de los valores catastrales, que ha bajado el IBI de rústica, el urbano no consolidado y el urbanizable, y han solicitado en reiteradas ocasiones que se revisara el de urbana porque creen que hay situaciones que conllevan una cierta injusticia, revisión que no ha habido en todos estos años. Y ahora lo que se hace es indiciar con el IPC.

Agradece la coherencia en este caso del Partido Socialista. Se estaría incurriendo en una ilegalidad si al final no se aprueba el punto.

Y cuando el Gobierno de la Nación obligaba a los Ayuntamientos que estaban en riesgos financiero para hacer frente a la deuda a subir los tipos de gravamen al máximo, explicaron que El Ejido ya pinchaba en hueso y que se habían tomado muchas medidas y que llevar los valores al máximo sería muy negativo para el municipio de El Ejido, y se consiguió evitar la subida hasta el máximo de los tipos de gravamen, y el jefe de los Servicios Fiscales ha puesto un par de ejemplos al respecto, pero esto no le interesa al Sr. Vargas escucharlo, pero es una realidad. De modo que las consecuencias de todos los despropósitos que algunos de los que están esperando sentencia dentro del marco de la Operación Poniente llevaron a cabo, al final no las han pagado los ejidenses vía fiscal, y espera una sentencia en la que podamos recuperar las mayores cantidades posibles. Pero no es cierto lo que dice el Sr. Vargas.

El Sr. Rivera Callejón responde que como dice la Alcaldía, da igual lo que se explique al Sr. Vargas porque siempre sale por peteneras. Se están adaptando nuestras tasas y precios públicos al IPC. La inflación es un impuesto, y el IPC es muy dañino en este año, que ya, según el último dato de ayer, llevamos acumulado el 5,5 por 100 en la inflación interanual por lo que a este ritmo antes de la finalización del año podemos estar por encima del 6 por 100. Si el año que viene a un presupuesto como el del Ayuntamiento de El Ejido, que puede estar en 80 millones de euros de gasto, se le aplicara ese 6 por 100 de forma lineal, estaríamos hablando de un incremento de más de cinco millones de euros en gasto, que se está viendo cómo se quedan obras desiertas en la licitación y cómo se está encareciendo absolutamente todo, y si esto fuera así nos podríamos olvidar de las inversiones y tendrían que ver dónde reducir en gasto corriente porque la inflación se comería parte del presupuesto. No queda más remedio, legalmente, que es lo que nos dicen, para cumplir los objetivos del Plan de Ajuste, aunque los tipos no se lleven al máximo, hay que actualizar los tributos al IPC, que es lo que dice la ley y el Ministerio, porque en otro caso estaríamos perdiendo dinero y sería imposible cumplir con el Plan de Ajuste, con lo que no solamente no habría dinero para inversiones sino que no seríamos capaces de abonar los préstamos concedidos por el Estado.

Esto, como dice el alcalde es hacer demagogia, que no sabe a veces qué grupo hace más, si Vox o C's. Dice el Sr. Vargas que ha subido el 0,9 la partida de personal, pero es que estos tipos se revisan para el 2022, que es cuando van a tener aplicación, y ya ha dicho el Gobierno que va a subir el 2 por 100 las retribuciones del personal, y se le ha de sumar el 0,9 pues no se subió nada el año pasado, con lo que ya hay un acumulado de 2,9 por 100 en incremento de personal. Por lo tanto, demagogia pura y dura. Y el agua ya lo ha explicado el alcalde, y la modificación de los bloques la han hecho todos los Ayuntamientos en su día para adaptarlos a los bloques del agua de la Junta de Andalucía cuando estableció el canon de mejora autonómica, y se hizo de forma sistemática por razón de liquidar mejor los impuestos

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	22/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

con las nuevas obligaciones que se derivaban, por lo que tampoco fue nada puntual de este Ayuntamiento.

Se actualizan los tipos al 3,3 por 100, no se toca la basura, no se toca el agua, y el IBI, en función del valor catastral medio del municipio va a implicar pagar entre 11 y 11,5 euros más el año que viene de IBI, y entre 2 y 4 euros más, en función de los tipos de vehículos, en los coches. Por tanto, el impacto global no va a llegar a 15 euros por vecino. Sin embargo, si no se hubieran peleado los condicionantes que nos pusieron en 2014 la contribución de IBI urbana hubiera implicado una subida de más de 75 euros anual en el recibo.

Esto es ganas de hacer demagogia porque si se quiere entender se entiende y si no, no, porque si hacen los números verían que es insostenible e inviable que un Ayuntamiento no adopte este tipo de medidas, y ya no es porque haya una horquilla en la que no habría que justificar nada, pero nosotros no podemos desgraciadamente movernos nada más que hacia arriba, y si no nos movemos hacia arriba, como mínimo y por ley sí tenemos que indiciar y actualizar conforme el IPC todas las tasas y precios para no perder poder adquisitivo y poder afrontar los gastos de funcionamiento mínimos e inversiones que hay que llevar año a año.

Con esta revisión el tipo impositivo del IBI se establece en el 0,6040 por 100, y si consulta los datos de la zona verá que la media está en el 0,638 por 100, por lo que incluso subiendo el 3,3 por 100 estamos más bajos que la media del tipo impositivo que tiene el IBI en la zona, y esto sí que es preocupante porque estamos hablando de que en un impuesto con un importe significativo estamos por debajo de la media, y sin embargo, el Sr. Vargas hace referencia a otro tipo de impuesto que no es tan importante y no tiene tanto calado económico y está un poco por encima, pero si hace media verá que en el conjunto al final se paga menos en el municipio de El Ejido. Las explicaciones están ahí y transparencia toda pues los números se pueden mirar y no se está haciendo otra cosa que dar cumplimiento como se indica en el expediente a los requerimientos de la normativa.

La Sra. Sánchez Rodríguez replica que sin duda el 19 de octubre de 2021 pasará a la historia de nuestra ciudad. Lo podría haber hecho porque este Gobierno peculiar bipartidista PP – PSOE se preocupase de los problemas reales de los ejidenses, pero no; lo hubiesen podido hacer si PP y PSOE hubiesen ido a comprobar cómo una infravivienda crece debajo de una torre de alta tensión, pero tampoco. Lo podría haber hecho porque los concejales de esos partidos se pasearan por los cajeros reventados de Las Norias, pero no, porque entonces no pueden vender que El Ejido es un pueblo seguro y que no existe inseguridad en las calles y entonces no pueden llamar alarmistas a los concejales de Vox, o porque los concejales de PP y PSOE se hubiesen dado un paseo en bici sobre el desastre de carriles bici que han pintado en nuestras calles, lo que evidentemente no han hecho. El 19 de octubre de 2021 pasará a la historia porque el alcalde en un estado de euforia sorprendente tras conocer una sentencia y convocar a los medios para explicársela, decidió subirles los impuestos a los ejidenses. Una vez más, y ya van unas pocas desde que comenzó su mandato el alcalde olvida los intereses generales en las ruedas de prensa. Su grupo le pregunta, aunque el alcalde es un experto en irse por las ramas y no contestar a lo que se le pregunta, por qué no aprovechó la rueda de prensa para que los medios anunciaran a nuestros vecinos que el alcalde ese mismo día había tomado la decisión de subir los impuestos, y dice que la ha tomado él porque en su extensísima memoria de siete líneas y 105 palabras intenta justificar de manera absolutamente injustificable y lamentable una subida de impuestos municipales sin más informe justificativo. Le pregunta al alcalde si cree que los vecinos de El Ejido están en el mejor momento para seguir incrementando uno de los Ibis no precisamente bajo, y todo ello en medio de una crisis energética de la que de momento solo sabemos que su precio no para de subir. Le dice al

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	23/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				

alcalde que está aprendiendo mucho de su socio de gobierno, pues los socialistas son expertos en desviar la atención pública hacia otro sitio cuando realmente lo que están haciendo es subir los impuestos.

Su grupo tiene varias dudas de las que sigue sin tener respuesta. ¿Por qué un Gobierno que presume de liberal quiere subir los impuestos? ¿Querrá subir los impuestos municipales un gobierno liberal social-demócrata porque pesa más la parte del PSOE? ¿En base a qué suben los impuestos? No hay respuesta legal ni creíble porque según el PP hace virtud de no se sabe qué exigencias del Ministerio de Hacienda y toma como referencia e IPC de agosto, y pregunta por qué no ha tomado como referencia el IPC de julio si es de menor cuantía. Es un auténtico despropósito que traigan este punto y pretendan subirles el IBI a los ejidenses cuando en El Ejido se paga más IBI urbano que en Almería que es una gran ciudad y capital de provincia. Pretenden subir el IBI urbano al 0,6 por 100 y en Almería está al 0,48. Es un auténtico despropósito que quieran subir el Impuesto de Actividades Económicas cuando en Roquetas el coeficiente de ponderación es casi la mitad, 1,21 frente al 2,38 en las calles de la misma categoría, lógico que una empresa no se quiera instalar en El Ejido porque paga la mitad en Roquetas y no está tan lejos. Es imperdonable que el IBI rústico de El Ejido, que hoy no lo han subido porque no han podido porque les hubiese importado muy poco que los precios de la pizarra no alcancen ni los costes de producción, y El Ejido es el municipio que más IB rústico paga de España, y está en el máximo y no se puede subir más, y estará el PP contento que le gusta salir en los rankings, de que el Ayuntamiento de El Ejido es el primero en pagar a sus proveedores, y sinceramente no sabe quién hace esos rankings porque hoy se ha reconocido en Pleno una factura de 2018 por lo que muy pronto no pagan, y dentro de ese ranking el Ayuntamiento de El Ejido está entre los veinte primeros de los más endeudados de España, que es una vergüenza.

Así que no le pongan la excusa de que la subida se debe a exigencia del Ministerio de Hacienda para actualización con el IPC porque es absolutamente falso. El PP en 2015 y en 2020 congeló los impuestos, y los IPCs de los años anteriores, es decir, 2014 y 2020 eran del 0,2 y del 0,3 por 100 respectivamente y no lo actualizaron, y pregunta si es que lo actualizan cuando les interesa.

El Sr. Góngora decía en el año 2015 que gracias a la eficiencia y contención del gasto puesto en marcha desde su legislatura no iban a actualizar ni al IPC los impuestos ni ninguna tasa, y pregunta qué están haciendo ahora, y si es derrochar el dinero en inútiles inversiones para vender en la campaña del 23 o para complacer a sus socios del PSOE. Decía el alcalde el 7 de enero de 2020 que congelaba los impuestos, las tasas y los precios públicos, que ya se habían puesto en marcha a lo largo de los dos últimos mandatos, según el alcalde, con la intención de reducir las cargas fiscales que soportan los ejidenses y contribuir así a hacer más llevadera la economía familiar, y ahora hay que asfixiar a las familias que son las que van a sufragar este tipo de impuestos, y si en 2015 congelaron los impuestos porque así lo decidieron y si hoy suben los impuestos es porque así lo han decidido, porque si hay unas exigencias legales de actualizarlas conforme el IPC pregunta por qué no lo hicieron en los años 2015 y 2020, y pregunta si la razón es porque eran del 0,2 y del 0,3 y no suponía un importe significativo, y si es así, ahora en vez de haber actualizado con el 3,3 pregunta por qué no se ha hecho en el 3,0 por 100, de modo que ahora lo suben porque les conviene porque le falta dinero para afrontar las inversiones, y si no lo subieron en el 0,2 y en 0,3 habrían cometido una ilegalidad si es que es obligatorio en los años 2015 y 2020 porque siendo positivo el IPC no lo actualizaron.

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	24/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Por tanto, el grupo municipal de Vox votará totalmente en contra de la subida de impuestos a los ejidenses.

El **Sr. Alarcón Morales** expone que en su anterior intervención ha dejado clara la responsabilidad que está teniendo el PSOE con respecto a otros grupos de esta Corporación. Hay muchos ciudadanos que están escuchando este Pleno y se dirige a ellos preguntándoles si ven que el grupo de Vox puede gobernar una institución como puede ser la Junta de Andalucía o el Gobierno de España, si se imaginan un grupo de gente como el de Vox que piensan que la política es cualquier cosa, que se pueden saltar las normas habidas o por haber, y que dicen lo que les da la real gana. A él no le molesta, y así se lo dice a los miembros de Vox, que son del mismo padre y madre que la derecha de este país y de este pueblo, y les pregunta si lo que quieren es prenderle fuego a El Ejido. Pues el PSOE no va a dar lugar a que gente como la de Vox haga política que perjudica mucho más de lo que se imaginan a este municipio.

La subida es obligada por ley porque no podemos movernos económica ni fiscalmente, porque aquí pasaron muchas cosas y este es el resultado, estamos trincados. Vox ha estado gobernando, el PSOE no gobierna en este municipio desde el año 1991, pero aquí está, como siempre.

El **Sr. Vargas Peláez** expone que como ve que el PP está enfocando el asunto a otros parámetros, ha dicho el alcalde que ha mentido, que vea el informe que el PP presentó del catedrático de la Universidad de Almería, Sr. Luque y compruebe las tarifas que constan en dicho informe que había entonces con las que hay ahora. El consumo de agua doméstica más bajo lo ha subido el PP a 0,27 euros el metro cúbico y el más alto a 1,90. Respecto al IBI, cuando entró el actual alcalde a gobernar, el tipo era del 0,529 y ahora es el 0,581 y lo pretenden subir al 0,644. Respecto al impuesto de Vehículos, los de menos de 8 CF pagaban 20,76 y hoy se paga 23,91, y desde 20 CF en adelante, se pagaba 184,06 y hoy 211,96. Si dicen que no han subido los impuestos cree que les están tomando el pelo a los ciudadanos, pero como lo adornan de forma que parece que les están haciendo un favor que se lo digan a todos esos ciudadanos que no llegan a finales de mes y ahora van a tener que pagar un 3,3 por 100 más, y si no aplicaron la indexación el año pasado es porque no era obligatoria, que nadie les impone esta subida, la responsabilidad está en gestionar bien. Siempre les ha escuchado decir que el dinero de los ciudadanos tiene que estar en su bolsillo, frase que queda muy bonita y que la utilizan gratuita y alegremente de forma asidua y luego no se cumple.

Dice el Alcalde que el grupo de C's se dedica a la confrontación, y su grupo no se dedica a eso, sino que no está de acuerdo con algunas medidas que el alcalde toma, y desde que se ha iniciado esta legislatura ha comprobado cómo ha gastado el dinero, y no olvida ahora que el PP se lleva tan mal con Vox que ese pacto fue un gran error, dice ahora el portavoz del PP, cómo desembolsó lo que hiciera falta para ser alcalde y pregunta si eso favoreció los intereses municipales o los suyos propios. En siete años ha aumentado el Plan de Ajuste con un aumento de los plazos de amortización de la deuda municipal y la ha elevado hasta el año 2040 sin que hasta entonces podamos reducir los impuestos ni subvencionar a nuestros ciudadanos sobre los que pesan muchos impuestos, y pregunta si sabe el alcalde que hay muchos ciudadanos de El Ejido que se empadronan en otros municipios para no tener que pagar estos impuestos tan altos, y los que quedan tienen que sufragar lo que no pagan los que se van. En el Pleno anterior pudieron comprobar cuál es la política de gestión del alcalde que incluso están planteando poner zona azul, pues otra tasa más, y esta es la gestión que el PP quiere que respalde el grupo de C's. Que se den una vuelta por la calle y vean cómo está el comercio, la ciudadanía y cómo no se ve a nadie por la calle porque todo el mundo está desmoralizado, pero hay que subir los impuestos porque hay que ajustar. Le gustaría ver la

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	25/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				

vida laboral de todos los miembros del Gobierno a ver lo que le pueden enseñar de su trayectoria profesional fuera de la política. El alcalde ha pasado de la derecha a la izquierda sin pararse en el centro, y ahora tiene un grupo municipal que le apoya a ciegas.

En cuanto a su colaborador, el que dice que la derecha reventó este municipio, le dice que ya estaba el PSOE para apoyarla cuando estaba en minoría, lo mismo que ahora, y apoya a ciegas. Esta es la responsabilidad del colaborador del alcalde, o como se le pueda llamar.

El **Alcalde** le interrumpe para pedirle que se centre en el punto, que no divague hablando de los pactos y que vaya concluyendo.

El Sr. **Vargas Peláez** continúa diciendo que está haciendo referencia a lo que se ha dicho, y que le corte el micrófono como hace habitualmente cuando no le interesa algo; está diciendo lo que cree que tiene que decir, o en otro caso que el alcalde le diga lo que tiene que decir. El alcalde ha hablado de que los grupos tienen que apoyarle en la subida de impuestos, que según el alcalde no es una subida de impuestos, pues le decimos esto a los ciudadanos que están en paro o a las personas mayores; pero es que como dice el socio de gobierno del alcalde estamos trincados, y cuando está en minoría se le apoya haga lo que haga porque como decía el Sr. Rivera cuando el PSOE apoyaba al PAL, es que los sueldos son muy buenos. Da la impresión de que volvemos a las andadas, y aquí apoyar a la derecha cuando está en minoría es una ventaja para todos, pues el grupo de C's no lo va a apoyar; que la subida no es obligatoria, que se trata de voluntad política, y la voluntad política de este Gobierno es subir los impuestos para lo que no va a contar con C's. C's pensaba que el PP quería que la economía creciera y circulara, que le ha oído al alcalde hablar mucho de la economía circular, y para que haya economía circular tiene que haber costes bajos. Y que piense el alcalde por qué baja la población en el municipio y sube en los del alrededor, que seguramente esto tiene mucho que ver. Hay que bajarles los impuestos a los ciudadanos y no subírselos.

El **Alcalde** le dice al Sr. Vargas que, si va a hacer un comparativo de presión fiscal, lo primero es hacerlo y hacerlo bien, porque miente sistemáticamente, y además habla por puro desconocimiento. Hay una cuestión que le ha reconocido de lo dicho en su primera intervención, la única, y es el agua, que lo ha dicho, pero el agua se financia de manera que los costes se han de repercutir en su tarifa, y si el coste del agua es ahora mayor lógicamente hay que trasladar esos costes. En cuanto al IBI, subió porque el Gobierno de la Nación estableció la obligación de subirlo a los Ayuntamientos que estaban en la misma situación que el nuestro, y no obstante, nosotros perdimos casi dos millones de euros porque bajamos la presión fiscal al bajar los valores catastrales, que había gente muy asfixiada, y además permitimos construir invernaderos en precario cuyos valores catastrales bajaron en torno a un 80 por 100, y en suelo urbano no consolidado entre un 30 y un 40 por 100, y renunciaron a esos ingresos por justicia, y vuelve a insistir en que lo que hoy se trae es indiciar, que no es lo mismo perder un 0,1 o un 0,2, que un 3 o un 5 e incluso un 6 por 100 tal y como va el IPC a nivel nacional. Habla el Sr. Vargas de zona azul, pues tendremos que ponernos de acuerdo en dónde. Hemos refinanciado la deuda con lo que nos hemos ahorrado ocho millones de euros en intereses, pero esto no le gusta reconocerlo el Sr. Vargas, le gusta la demagogia, el ataque, pero la verdad no le gusta cuando no le conviene, y ya se ha pagado más de la mitad de la deuda. Tenemos que estar pagando el corriente, mejorando los servicios que lo han hecho de forma exponencial y tienen que seguir mejorándolos, y haciendo inversiones, y con mucho menos están haciendo mucho más, y no le están metiendo la mano en los bolsillos a los ciudadanos, sino que están indiciando como ha explicado el concejal de Hacienda. Si se viene aquí a lanzar mensajes, a no gestionar y a no mejorar los servicios, ni hacer inversiones, ni gobernar, entonces mejor le

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	26/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

compra el discurso al Sr. Vargas, y el de Vox, porque vamos a gobernar con un cartel o con un cartón piedra como le gusta a los Sres. de Vox, y al Sr. Vargas cada vez más, porque, el Sr. Vargas ha habla de pactos pero la única alianza que hay aquí es la del Sr. Vargas con Vox, que ya tienen mucha relación, y alguno como está viendo que su partido va a desaparecer está viendo en dónde se engarrancha. El siempre ha pertenecido al PP, y ha defendido la verdad y los principios, y cuando tuvo que irse del Ayuntamiento se fue, por dignidad, por principios y por defender la verdad, y cuando se ha tenido que quedar, a pesar de la cantinela que le han dado, se ha quedado, que el Sr. Vargas le ha hablado muchas veces de dignidad, y en ningún momento ha perdido la dignidad ni ha dejado de trabajar desde el primer al último día, que no le venga a dar lecciones- Lo que tiene que hacer el Sr. Vargas es centrarse y pasar de la demagogia. Es normal que en política la oposición haga planteamientos para desgastar, pero hay que ir con la verdad y no hacer demagogia a la que apunta el Sr. Vargas que trata de tapar lo que no le conviene y de falsear la verdad. Y le insiste en que haga un ejercicio para que vea si el Gobierno ha subido la presión fiscal, que no es cierto que se haya aumentado.

A la Sra. Sánchez le responde que le deja perplejo con la mezcla de sarcasmo, mala uvilla, ignorancia y soberbia que caracteriza sus intervenciones. En cualquier faceta de la vida lo peor no es no estar a la altura sino no ser consciente, y no se da cuenta la Sra. Sánchez de que hace el ridículo leyendo lo que alguien le apunta. Si antes congelaban frente al IPC se estarían bajando los impuestos, y ahora se indician con el IPC no están subiendo los impuestos puesto que lo que se traslada es el incremento del IPC, Pregunta qué hubiera sido del Ayuntamiento con gente como la Sra. Sánchez gestionándolo cuando nos querían cortar la luz por falta de pago o cuando los proveedores no querían suscribir contratos por el impago, cuestiones a las que el gobierno del PP tuvo que hacer frente y sacarlo adelante. Y agradece la responsabilidad del PSOE, que no es algo habitual y que a él no le gusta el PSOE porque no comulga con mucha de sus ideas, pero hay que reconocer que es gente razonable, también inteligente, porque si el PP se suma a lo que dice Vox y C's, aquí no se pone ni un ladrillo, lo que por suerte no está pasando, pero han estado a un pelo porque Vox firmó un acuerdo que incumplió porque el partido Vox le dijo a sus concejales que dejaran el Gobierno porque estaban haciendo el ridículo, y afortunadamente lo abandonaron, y los ciudadanos están abriendo los ojos, incluso los militantes de Vox, porque no se puede venir con soflamas y después no tener ni puñetera idea de cómo se gestionan los asuntos, y sobre todo tomarle el pelo a la gente con asuntos complejos que hay que diseccionar y analizar muy detenidamente, y los concejales de Vox están a años luz de hacer ese ejercicio, y demuestran cada día que no están capacitados para gestionar un ayuntamiento como el nuestro.

El **Sr. Rivera Callejón** expone que la última refinanciación trajo el efecto de reducir los intereses en ocho millones de euros y la amortización en dos, además de mejorar la capacidad inversora, a lo que votaron en contra, lo mismo que hoy votan en contra de la actualización de los impuestos, tasas y precios públicos al IPC, y ello a pesar de ver el escenario de inflación galopante en el que estamos, que hace treinta años que no pasa algo semejante y va a haber una pérdida de poder adquisitivo bestial, con lo que privaría al Ayuntamiento de no poder acogerse a los fondos Next Generation, no poder destinar fondos propios a inversiones y tener que hacer recortes en los servicios, esta sería la consecuencia para 2022 de las propuestas de Vox y de C's de haberse aprobado.

Se somete a votación la retirada del punto del orden del día, con el siguiente resultado: Votos a favor de la retirada: 6 correspondientes a VOX; ninguna abstención; votos en contra de la retirada: 19, correspondientes: 9 PP, 5 PSOE, 4 CIUDADANOS y 1 del CONCEJAL NO ADSCRITO, D. Rubén Requena Berenguel, por lo que POR MAYORÍA no se retira el punto del orden del día.

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==		PÁGINA	27/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==					

A continuación se vota sobre el fondo del acuerdo. La Corporación Municipal con 15 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 5 PSOE y 1 del CONCEJAL NO ADSCRITO, D. Rubén Requena Berenguel; ninguna abstención; y 10 votos en contra, correspondientes: 6 VOX y 4 CIUDADANOS, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas de Ingresos:

I.- Ordenanza Fiscal nº 29 General de Gestión:

1.1.- Modificación del artículo 2º de la ordenanza que quedará redactado:

“Artículo 2º.- Para las ordenanzas que así lo establezcan y se remitan al presente artículo, las tarifas se incrementarán con el coeficiente de actualización que será del **85,03 %**.”

1.2.- Modificación del artículo 4º de la ordenanza que quedará redactado:

“Artículo 4º.- Para las ordenanzas que así lo establezcan y se remitan al presente artículo, las tarifas se incrementarán con el coeficiente de actualización que será del **45,77 %**.”

1.3.- Modificación del artículo 6º de la ordenanza que quedará redactado:

“Artículo 6º.- Para las ordenanzas que así lo establezcan y se remitan al presente artículo, las tarifas se incrementarán con un coeficiente de actualización que será del **9,11 %**.”

II.- Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

2.1.- Modificar el artículo 1º, que quedará redactado:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este Municipio de El Ejido queda fijado en los siguientes términos:

- 1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en el 0,6044 %.
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica queda fijado en el 1,1160 %.

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	28/76
				
/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

3.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de Características Especiales queda fijado en el 1,1072 %."

III.- Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

3.1.- Modificación del cuadro de tarifas que quedará redactado como sigue:

Tarifas vehículos 2022	Euros
Turismos.-De menos de 8 caballos fiscales	23,91
Turismos.-De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	64,51
Turismos.-De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	136,25
Turismos.-De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	169,69
Turismos.-De 20 Caballos Fiscales en adelante	211,96
Autobuses.-De menos de 21 plazas	157,76
Autobuses.-De 21 a 50 plazas	224,67
Autobuses.-De más de 50 plazas	280,83
Camiones.-De menos de 1000 kilos de carga útil	80,06
Camiones.-De 1000 a 2999 kilos de carga útil	157,76
Camiones.-De más de 2999 a 9999 kilos de carga útil	224,67
Camiones.-De más de 9999 kilos de carga útil	280,83
Tractores.-De menos de 16 caballos fiscales	33,47
Tractores.- De 16 a 25 caballos fiscales	52,58
Tractores.- De más de 25 caballos fiscales	157,76
Remolques y Semirremolques.-De menos de 1000 kilos de carga útil	33,47
Remolques y Semirremolques.-De 1000 a 2999 kilos de carga útil	52,58
Remolques y Semirremolques.-De más de 2999 a 9999 kilos de carga útil	157,76
Ciclomotores	8,38
Motocicletas hasta 125 C.C.	8,38
Motocicletas de más de 125 hasta 250 C.C.	14,34
Motocicletas de más de 250 hasta 500 C.C.	28,68
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 C.C.	57,37
Motocicletas de más de 1000 C.C.	114,72

IV.- Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

4.1.- Modificación de los coeficientes que ponderan la situación física del local del artículo 1 de la ordenanza, que serán los siguientes:

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA 29/76



/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==

Coeficiente de Ponderación calles Primera categoría	2,38
Coeficiente de Ponderación calles Segunda categoría	2,27
Coeficiente de Ponderación calles Tercera categoría	2,16
Coeficiente de Ponderación calles Cuarta categoría	2,04

SEGUNDO.- El presente acuerdo provisional se expondrá al público durante treinta días en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, así como en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, a los efectos indicados en el punto anterior.

CUARTO.- En el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado ninguna alegación, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional; y en el caso de producirse alguna, elevarla al Pleno para su resolución y adopción del acuerdo definitivo.

QUINTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 10 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA GESTIÓN DE LA E.I. DE BALERMA.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales, Cultura y Deportes de fecha 25/10/2021.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros correspondientes: 9 PP, 6 VOX, 5 PSOE, 4 CIUDADANOS y 1 correspondiente al CONCEJAL NO ADSCRITO, D. Rubén Requena Berenguel, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de la delegación de competencias de la Junta de Andalucía para la gestión de la "Escuela Infantil de Balerna", código 04009061.

SEGUNDO.- Remitir certificación de este acuerdo a la Consejería de Educación y Deporte.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para la adopción de cuantos actos sean necesarios y suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución y cumplimiento de este acuerdo.

PUNTO Nº 11 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS CORRECCIONES DEL ANEXO DONDE CONSTA EL ARTÍCULO 12.2 DE LA INNOVACIÓN Nº 17 DEL PGOU DE EL EJIDO CONFORME AL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	30/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales, Cultura y Deportes de fecha 25/10/2021.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros correspondientes: 9 PP, 6 VOX, 5 PSOE, 4 CIUDADANOS y 1 correspondiente al CONCEJAL NO ADSCRITO, D. Rubén Requena Berenguel, ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las correcciones del anexo donde consta el artículo 12.2., en los apartados y conforme al Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 13 de septiembre de 2021, al objeto de dar cumplimiento a la Orden de 9 de junio de 2021, para su presentación ante dicha Dirección General, que resolverá sobre la corrección de las deficiencias señaladas, con carácter previo a su registro y publicación de la normativa del instrumento de planeamiento.

SEGUNDO.- Remitir certificación del acuerdo y documento redactado diligenciado a la citada Dirección General, que resolverá sobre la documentación remitida, así como fichero editable con los artículos de la normativa que han de publicarse.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 12 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE INADMITIR A TRÁMITE LA REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES A LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS DE PLANEAMIENTO FIRMADOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO Y LA MERCANTIL ALVARÍ MULTISERVICIOS, S.L., EL 20 DE JULIO DE 2005, ÁMBITO SUNC-6-SA; 29 DE JULIO DE 2005, ÁMBITO SUS-1-SA; Y 20 DE JULIO DE 2005, ÁMBITO SUNC-5-SA Y LA NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LOS MISMOS, SOLICITADA POR Dª MARÍA DEL MAR CALDERÓN MIRANDA.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Visto informe del Secretario General, en el que hace constar:

"Primero.- El 12 de julio de 2021 Dña. Mª Mar Calderón Miranda, actuando en representación de D. Diego, D. Juan Salvador y Dña. Isabel Mª Ruiz López, representación debidamente acreditada, en la que solicita la revisión de los procedimientos y nulidad de pleno derecho de los mismos, "al haber sido privados de sus derechos, mis representados, y ello en base a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 39/2015", así como una indemnización, una vez sea declarada la nulidad, por importe de 600.448,09 euros.

Por las referencias catastrales que hace constar en el cuerpo del escrito y a las referencias de los expedientes administrativos, los procedimientos para los que solicita la revisión y nulidad corresponde a los convenios urbanísticos de planeamiento firmados entre el Ayuntamiento de El Ejido y la mercantil ALVARI MULTISERVICIOS, S.L., el 20 de julio de

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA 31/76


/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==

2005, ámbito SUNC-6-SA; 29 de julio de 2005, ámbito SUS-1-SA; y 20 de julio de 2005, ámbito SUNC-5-SA.

Segundo.- Con independencia de una serie de consideraciones que expone en su escrito, no especifica la Sra. Calderón el concreto supuesto del artículo 47 de la Ley 39/2015 (LRPAC) en que basa la petición de nulidad.

En efecto, el referido artículo dice lo siguiente:

“47. Nulidad de pleno derecho.

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales”.

La Sra. Calderón no especifica ningún acto concreto, y a este respecto, la jurisprudencia exige que la petición “sea específica y concreta respecto del acto que se pretende anular, siendo improcedente en términos genéricos” (Sentencia del TS de 24 de marzo de 2003, referencia Aranzadi, 2923), y en el escrito presentado, como se ha dicho no se especifica el acto concreto, sino “la revisión de dichos procedimientos”, procedimientos que tampoco son identificados específicamente.

Pero es que, además, tampoco señala la concreta causa de nulidad de las enumeradas, en el apartado 1 del artículo 47, como exige la jurisprudencia; así la STS 694/2021, de 24 de febrero, recurso de casación 8075/2019, dictada en interés casacional, dice:

Así, pues, cabe concluir de lo expuesto, en relación a la segunda cuestión que suscita interés casacional objetivo, que las solicitudes de revisión de oficio han de contener con claridad la invocación de una causa concreta de nulidad de las establecidas legalmente, así como los hechos en que se funda dicha causa, los fundamentos para considerar aplicable la causa de nulidad invocada y la petición concreta de iniciar el procedimiento de revisión de oficio.

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	32/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El art. 106.3 permite a las Administraciones públicas acordar la inadmisión a trámite de las solicitudes de revisión de actos nulos formuladas por los interesados cuando las mismas no se basen en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 47.1. En efecto, dicen los apartados 1 y 3 del artículo 106 lo siguiente:

“Artículo 106. Revisión de disposiciones y actos nulos.

1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales”.

La jurisprudencia ha declarado que la omisión de la causa de nulidad da lugar a la inadmisibilidad a trámite de la solicitud de revisión, y sin necesidad de requerir al interesado de subsanación. Al respecto, la anterior sentencia dice:

“Ahora bien, siendo ello así y precisamente porque se trata de un procedimiento especial, deberá tenerse en cuenta que el trámite comporta la posibilidad de subsanar deficiencias en la petición, en modo alguno corregir defectos esenciales en la petición, que excedería de la finalidad del trámite. Y así, difícilmente podría pretenderse la subsanación de la omisión de invocar, en una petición de esta naturaleza, la expresión de concurrencia de una causa de nulidad de pleno derecho, que es donde se funda la argumentación del debate.

(...) Así pues, debemos señalar que, en principio, es aplicable el trámite de subsanación de solicitudes a las peticiones de revisión de oficio, trámite que no abarca a los elementos esenciales que la norma exige para su tramitación y habilitan la inadmisión del procedimiento”.

En consecuencia, procede inadmitir a trámite la petición de revisión solicitada.

Tercero.- El órgano competente para acordar la resolución es el Pleno de la Corporación. El artículo 110.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Pleno la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, y aunque la referida Ley no atribuye a ningún órgano específico del Ayuntamiento la revisión de los restantes actos distintos de los de gestión tributaria, la doctrina infiere que tal atribución corresponde por la misma razón al Pleno”.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales, Cultura y Deportes de fecha 25/10/2021.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. Germán Arqueros Rodríguez, concejal del grupo Vox, expone que si se ciñen a lo que dice tanto el informe técnico como el jurídico su grupo debería cambiar el voto de abstención en la Comisión Informativa, a favor del dictamen. Pero genera desconfianza que el

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA 33/76

/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==

alcalde en la Comisión Informativa mostrara desconocimiento sobre la existencia de los convenios urbanísticos firmados en su mayoría en junio de 2005, fecha en la que el alcalde era concejal de Urbanismo del Ayuntamiento, que aunque fueran firmados por pare del Ayuntamiento por entonces alcalde, Juan Enciso, se trataba de convenios urbanísticos de recalificación por los que el Ayuntamiento iba a ingresar grandes cantidades de dinero, por lo que siendo el alcalde entonces concejal de Urbanismo, le extraña su desconocimiento sobre estos convenios. Por esto, y salvo que el Alcalde de una explicación convincente su grupo va a mantener el voto de abstención.

El **Alcalde** responde que se trata de convenios recogidos en el artículo 34 de la Ley del Suelo de Andalucía por lo que cabe perfectamente hacerlos, a cambio el Ayuntamiento ingresa una cantidad económica en función de una serie de hitos; él estuvo de concejal de Urbanismo hasta septiembre de 2005. Los convenios de planeamiento solo vinculan a quienes los firman, y ni siquiera obligan al Ayuntamiento a un resultado concreto, y a partir de ahí se le escapa por qué quien no firma un convenio con el Ayuntamiento tiene interés en anular el convenio porque no le vincula. Si el Sr. Arqueros trata de buscar alguna sombra de sospecha va a perder el tiempo.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal con 15 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 5 PSOE y 1 del CONCEJAL NO ADSCRITO, D. Rubén Requena Berenguel; 10 abstenciones, correspondientes: 6 VOX y 4 CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la revisión de los procedimientos y la nulidad de pleno derecho de los mismos, a los que se refiere Dña. Mª del Mar Calderón Miranda en su escrito de fecha 15 de julio de 2021, número de registro de entrada 64153/2021.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo

TERCERO.- Contra el presente acuerdo de inadmisión a trámite, en cuanto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso.

No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo podrá interponer potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	34/76
				
/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

PUNTO Nº 13 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES PARCELAS DE TERRENO CLASIFICADAS COMO SISTEMAS GENERALES DE SUELO URBANIZABLE EN STO. DOMINGO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Visto informe jurídico en el que, entre otros extremos se hace constar:

"A la vista de escrito presentado en fecha 17 de julio de 2020 por D. Gabriel Martín Cuenca en representación de la Mercantil PROMOCIONES URBANISTICAS LA LOMA BLANCA, S.L., en fecha 21 de octubre de 2020, informa el Jefe de Área de Urbanismo:

"3.- A la vista de escrito presentado en fecha 17 de julio de 2020 por D. Gabriel Martín Cuenca en representación de la Mercantil PROMOCIONES URBANISTICAS LA LOMA BLANCA, S.L., en fecha 21 de octubre de 2020 informa el Jefe de Área de Urbanismo:

"Antecedentes: El interesado solicita el inicio de expediente expropiatorio, al amparo de lo establecido en el artículo 140.1. de la LOUA, de la finca descrita. La finca objeto de solicitud, se encuentra clasificada como suelo urbanizable, y calificada como sistemas generales viarios SGV-Acceso CIM, según el vigente PGOU. Dichos terrenos fueron objeto de inclusión en el proyecto de delimitación del sector de suelo urbanizable SUS-54-SD, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 01/03/2007. Consta igualmente tramitación del proyecto de estatutos y bases de actuación, habiendo sido sometidos a información pública mediante anuncio en BOP de fecha 23/05/2008, sin que conste aprobación definitiva al no haberse aportado los documentos exigibles por el artículo 130.2. apartados B, C y D según consta en informe jurídico de 08/04/2008. Ocupación del suelo llevada a cabo por el Ayuntamiento. De lo expuesto en los anteriores apartados, se deduce que la finca registral 202.722 forma parte del sector SUS-54-SD, se trata de un sector discontinuo, una parte es el propio sector y la otra parte el sistema general cuyos terrenos son objeto de solicitud de expediente expropiatorio. Del total de sistemas generales SGV-Acceso CIM de los que se solicita su expropiación, con una superficie total de 6.058,00 m2, el Ayuntamiento ha ocupado con las obras de acondicionamiento viario de acceso al CIM una superficie de 1.162,00 m2, encontrándose el resto sin ocupar a disposición de sus titulares. Así el sistema general se encuentra en 2 situaciones diferenciadas: - Una porción de 1.162,00 m2 ocupados por obras de acondicionamiento de calle pérgola. - El resto del sistema general, de superficie 4.896,00 m2, sin ocupar, en su estado originario. Consideración de no aplicación del artículo 140.1. de la LOUA. La expropiación de los terrenos destinados a dotaciones no incluidas en o adscritas a sectores, en el que se fundamenta la solicitud, se regula en el este artículo. Art. 140 Este artículo establece que procede la expropiación cuando los sistemas generales no se encuentran incluidos o adscritos a un sector de suelo urbanizable y siempre que hayan pasado el plazo de 4 años desde que se aprobó el instrumento que legitima la actividad de ejecución. Así en el caso del SUS-54-SD el sector está delimitado y los propietarios de terrenos podrían haber tramitado el plan parcial, el proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización. Es por este motivo que se considera que no es de aplicación este artículo en el presente expediente.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA 35/76


/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==

Ahora bien, cuestión distinta es la porción ocupada por las obras de acondicionamiento de calle Pérgola, en donde la jurisprudencia es clara y se considera que procede respecto a ella el inicio del expediente expropiatorio. Que, por lo expuesto, teniendo en cuenta todos estos antecedentes, se considera necesario que se emita informe jurídico y también informe de consignación presupuestaria.

Por todo ello se propone adoptar la siguiente Propuesta De Resolución:

- Desestimar la solicitud de inicio de expediente de expropiación de terrenos de la totalidad de la finca registral 202.722 correspondiente con la finca catastral 7681602WF1678S0001EU de superficie 6.058,00 m2.

- Iniciar expediente expropiatorio de la porción de 1.162,00 m2, por haber sido ocupados en ejecución de las obras de acondicionamiento de calle Pérgola”.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales, Cultura y Deportes de fecha 25/10/2021.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros correspondientes: 9 PP, 6 VOX, 5 PSOE, 4 CIUDADANOS y 1 correspondiente al CONCEJAL NO ADSCRITO, D. Rubén Requena Berenguel, ACUERDA:

PRIMERO.- Disponer la acumulación al expediente nº 8/2020 que se sigue en el Área de Urbanismo, Unidad de Patrimonio, por ser el más antiguo, los expedientes nº 11/2020 y 16/2020 que allí también se tramitan, por guardar íntima conexión entre sí respecto al sujeto expropiado PROMOCIONES URBANISTICAS LA LOMA BLANCA, S.L., y localización de las fincas a expropiar.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno.

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud de inicio de expediente de expropiación de terrenos de la totalidad de la finca registral nº 202.722, al estar adscrita como sistemas generales al sector SUS-54-SD, excepto los 1.162 m2 ocupados por las obras de acondicionamiento de la calle Pérgola, que se inicia expediente expropiatorio de esta porción.

Contra el acuerdo de desestimación de inicio de expediente de expropiación de terrones de la totalidad de la finca registral 202.722, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	36/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

TERCERO.- Iniciar procedimiento de expropiación forzosa para la adquisición de los terrenos correspondientes a SISTEMAS GENERALES, SISTEMAS GENERALES (SEL1/1) en Parque Ejido Sur y SISTEMAS GENERALES ACCESO CIM/1 en Santo Domingo, El Ejido.

CUARTO.- Aprobar la siguiente relación concreta e individualizada de bienes de necesaria ocupación para la expropiación:

FINCA Nº 1:

TITULAR: PROMOCIONES URBANISTICAS LA LOMA BLANCA, S.L.

REF. CATASTRAL: Parcela nº 7183511WF1678S0001AU.

REF. REGISTRAL: Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2 al tomo 3.565, libro 2.456, folio 44 y finca 202.726.

OCUPACIÓN: Superficie a ocupar de 4.728,00 m2.

CLASIFICACIÓN: Corresponde a sistemas generales de suelo urbanizable, espacios libres SEL-2/II, conforme establece el vigente PGOU de El Ejido.

FINCA Nº 2:

TITULAR: PROMOCIONES URBANISTICAS LA LOMA BLANCA, S.L.

REF. CATASTRAL: Incluida en la parcela nº 7387001WF1678N0001QX.

REF. REGISTRAL: Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2 al tomo 3.565, libro 2.456, folio 46 y finca 202.728.

OCUPACIÓN: Superficie de 1.333,00 m2, que se encuentra ocupada en ejecución de las obras de acondicionamiento del parque de la Cañada de Ugijar.

CLASIFICACIÓN: Corresponde a sistemas generales de suelo urbanizable, espacios libres SEL-1/I adscritos al sector SUS-73-SD, conforme establece el vigente PGOU de El Ejido.

FINCA Nº 3:

TITULAR: PROMOCIONES URBANISTICAS LA LOMA BLANCA, S.L.

REF. CATASTRAL: Incluida en la parcela nº 7681602WF1678S0001EU.

REF. REGISTRAL: A segregar por el noreste de la inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2 al tomo 3.565, libro 2.456, folio 40 y finca 202.722.

OCUPACIÓN: Superficie de 1.162,00 m2, que se encuentra ocupada en ejecución de las obras de acondicionamiento de calle Pégola.

CLASIFICACIÓN: Corresponde a sistemas generales de suelo urbanizable, viarios SGV- Acceso CIM, adscritos al sector SUS-54-SD, conforme establece el vigente PGOU de El Ejido.

QUINTO.- Someter la misma a información pública durante un plazo de quince días (15 días) y con traslado a los propietarios afectados a los efectos del art. 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, y 164 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==		PÁGINA	37/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==					

SÉPTIMO.- Una vez firme el acuerdo por el que se declare la necesidad de la ocupación de bienes, se iniciará procedimiento para determinar su justo precio conforme a las reglas establecidas en los arts. 25 y ss del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

PUNTO Nº 14 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS POR OCUPACIÓN ANTICIPADA PARA EL COLEGIO CEIP "MIRASIERRA" DE LAS NORIAS.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales, Cultura y Deportes de fecha 25/10/2021.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros correspondientes: 9 PP, 6 VOX, 5 PSOE, 4 CIUDADANOS y 1 correspondiente al CONCEJAL NO ADSCRITO, D. Rubén Requena Berenguel, ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de expropiación forzosa para la adquisición de los terrenos por OCUPACIÓN ANTICIPADA DE TERRENOS SUS-4-ND PARA CEIP MIRASIERRA, El Ejido.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación concreta e individualizada de bienes de necesaria ocupación para la expropiación:

Relación de interesados, bienes y derechos afectados:

FINCA Nº 1:

REF. CATASTRAL: Incluida en la parcela nº 2778214WF2627N0001KB.

REF. REGISTRAL: Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2 al tomo 1.338, libro 550, folio 10 y finca 7.056.

TITULARES registrales	D.N.I.	Porcentaje Propiedad
VILLEGAS CASTAÑEDA, ANA MARÍA	27.248.322-S	100,00 % pleno dominio privativo
Domicilio: Avda. País Vasco, 44 – EL EJIDO – C.P. 04710		

OCUPACIÓN: Superficie ocupada anticipadamente de 13,00 m2.

CLASIFICACIÓN: Corresponde a equipamiento docente de suelo urbanizable, incluido en el sector SUS-4-ND del PGOU de El Ejido.

FINCA Nº 2:

REF. CATASTRAL: Incluida en las parcelas nº 2478911WF2627N0001BB y nº 2478904WF2627N0001UB.

REF. REGISTRAL: Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2 al tomo 1.532, libro 671, folio 206 y finca 52.795.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	38/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

TITULARES registrales	D.N.I.	Porcentaje Propiedad
RODA SÁNCHEZ, JUAN	75.186.407-M	100,00 % pleno dominio ganancial
VARGAS FERNÁNDEZ, PILAR	75.204.513-X	
Domicilio: Ctra. La Mojonera, 104 – EL EJIDO – C.P. 04716		

OCUPACIÓN: Superficie ocupada anticipadamente de 1.462,00 m2 (1.177,00 m2 para colegio y 285,00 m2 en viales de acceso).

CLASIFICACIÓN: Corresponde a equipamiento docente y viario de suelo urbanizable, incluido en el sector SUS-4-ND del PGOU de El Ejido.

FINCA Nº 3:

REF. CATASTRAL: Incluida en la parcela nº 2478908WF2627N0001BB.

REF. REGISTRAL: Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2 al tomo 1.909, libro 915, folio 30 y finca 64.403.

TITULARES registrales	D.N.I.	Porcentaje Propiedad
VILLEGAS CASTAÑEDA, JOSÉ GABRIEL	08.906.258-Z	100,00 % pleno dominio privativo
Domicilio: C/ Paloma, 1 – EL EJIDO – C.P. 04716		

OCUPACIÓN: Superficie ocupada anticipadamente de 1.982,00 m2.

CLASIFICACIÓN: Corresponde a equipamiento docente de suelo urbanizable, incluido en el sector SUS-4-ND del PGOU de El Ejido.

FINCA Nº 4:

REF. CATASTRAL: Incluida en la parcela nº 2478912WF2627N0001YB.

REF. REGISTRAL: Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2 al tomo 1.660, libro 751, folio 170 y finca 65.252.

TITULARES registrales	D.N.I.	Porcentaje Propiedad
Hdos. de LUIS VILLEGAS MALDONADO	27.152.928-W	100,00 % pleno dominio privativo
Domicilio: Barrio Villegas, 14 – EL EJIDO – C.P. 04716		

OCUPACIÓN: Superficie ocupada anticipadamente de 762,00 m2 (328,00 m2 para colegio y 434,00 m2 en viales de acceso).

CLASIFICACIÓN: Corresponde a equipamiento docente y viario de suelo urbanizable, incluido en el sector SUS-4-ND del PGOU de El Ejido.

FINCA Nº 5:

REF. CATASTRAL: Incluida en la parcela nº 2478905WF2627N0001HB.

REF. REGISTRAL: Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2 al tomo 1.095, libro 402, folio 1 y finca 32.797.

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA 39/76



/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==

TITULARES registrales	D.N.I.	Porcentaje Propiedad
BUENDÍA CEREZUELA, ANA	27.502.356-Z	100,00 % pleno dominio privativo
Domicilio: C/ Los Tilos, 44 – LA MOJONERA – C.P. 04745		

OCUPACIÓN: Superficie ocupada anticipadamente de 188,00 m2.

CLASIFICACIÓN: Corresponde a equipamiento docente de suelo urbanizable, incluido en el sector SUS-4-ND del PGOU de El Ejido.

FINCA Nº 6:

REF. CATASTRAL: Incluida en la parcela nº 2478909WF2627N0001YB y nº 2478910WF2627N0001AB.

REF. REGISTRAL: Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2 al tomo 3.542, libro 2.433, folio 101 y finca 55.947.

TITULARES registrales	D.N.I.	Porcentaje Propiedad
PRADOS MARTÍN, DOLORES	27.074.096-Z	100,00 % usufructo privativo
Domicilio: C/ Muralla, 2, 1º C – EL EJIDO – C.P. 04716		
GARCIA PRADOS, JOSE ANTONIO	18.113.878-K	25,00 % nuda propiedad privativo.
Domicilio: C/ Margarita, 8 – EL EJIDO – C.P. 04716		
GARCIA PRADOS, JOSEFA	27.271.277-Q	25,00 % nuda propiedad privativo.
Domicilio: C/ Berenguel, 5 – EL EJIDO – C.P. 04716		
GARCIA PRADOS, JUAN ANTONIO	08.907.744-M	25,00 % nuda propiedad privativo.
Domicilio: C/ Paloma, 2 – EL EJIDO – C.P. 04716		
GARCIA PRADOS, MARÍA SOLEDAD	27.505.270-F	25,00 % nuda propiedad privativo.
Domicilio: C/ Olivina, 15 – EL EJIDO – C.P. 04716		

OCUPACIÓN: Superficie ocupada anticipadamente de 5.265,00 m2 (4.797,00 m2 para colegio y 468,00 m2 en viales de acceso).

CLASIFICACIÓN: Corresponde a equipamiento docente y viario de suelo urbanizable, incluido en el sector SUS-4-ND del PGOU de El Ejido.

FINCA Nº 7:

REF. CATASTRAL: Incluida en la parcela nº 2478906WF2627N0001WB.

REF. REGISTRAL: Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2 al tomo 2.065, libro 1.017, folio 130 y finca 32.799.

TITULARES registrales	D.N.I.	Porcentaje Propiedad
BUENDÍA CEREZUELA, ARACELI	27.246.346-V	100,00 % pleno dominio privativo
Domicilio: Av. La Joya, 25 – LA MOJONERA – C.P. 04745		

OCUPACIÓN: Superficie ocupada anticipadamente de 845,00 m2.

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	40/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

CLASIFICACIÓN: Corresponde a equipamiento docente de suelo urbanizable, incluido en el sector SUS-4-ND del PGOU de El Ejido.

FINCA Nº 8:

REF. CATASTRAL: Incluida en la parcela nº 2478913WF2627N0001GB.

REF. REGISTRAL: Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2 al tomo 1.869, libro 888, folio 170 y finca 38.479.

TITULARES registrales	D.N.I.	Porcentaje Propiedad
GONZÁLEZ GARCÍA, MANUEL	74.800.263-P	100,00 % pleno dominio ganancial
GRANADOS RODRÍGUEZ, MARIA ROSA	24.165.135-R	
Domicilio: Av. Manuel Salmerón, 105 – BERJA – C.P. 04760		

OCUPACIÓN: Superficie ocupada anticipadamente de 454,00 m2

CLASIFICACIÓN: Corresponde a viario de suelo urbanizable, incluido en el sector SUS-4-ND del PGOU de El Ejido.

TERCERO.- Someter la misma a información pública durante un plazo de quince días (15 días) y con traslado a los propietarios afectados a los efectos del art. 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, y 164 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Una vez firme el acuerdo por el que se declare la necesidad de la ocupación de bienes, se iniciará procedimiento para determinar su justo precio conforme a las reglas establecidas en los arts. 25 y ss del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

+++

A continuación el Alcalde indica la existencia de varias mociones, y antes de abordarlas cada una le da la palabra a la concejala de Vox, **Dña. Montserrat Cervantes Llort** quien la ha pedido por una cuestión de orden, quien expone que, efectivamente es una cuestión de orden para hablar de todas las mociones que presentan los grupos políticos en el día de hoy; los plenos se vienen convocando de manera torticera, y así este Pleno carece de la celebración previa de la preceptiva Junta de Portavoces sin explicación ni justificación alguna, y da que pensar que ha sido el capricho del alcalde.

Le interrumpe el **Alcalde** para decirle que esta es una cuestión que procede al inicio del Pleno, pero no ahora, y le da la palabra al **Secretario** quien expone que la Junta de Portavoces es un órgano que no está previsto en el ROF ni en legislación, y que, por tanto, no exige la ley su preceptiva convocatoria para la celebración del correspondiente Pleno. Cosa distinta es que haya un compromiso o acuerdo que se tomara en Junta de Portavoces y que no se esté cumpliendo.

La **Sra. Cervantes Llort** responde que hay un convenio hablado entre todos los grupos políticos según el cual en la Junta de Portavoces se van a tratar las mociones que van a ir a

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	41/76


/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==

Pleno, porque si a su grupo le llegan las mociones doce horas antes no le da tiempo para prepararlas.

El **Alcalde** le interrumpe para decirle, que entre otras mociones que se han presentado sin cumplir dicho lapso de tiempo, está la presentada por el grupo de Vox, respondiendo la **Sra. Cervantes** que de las cuatro mociones que vienen a Pleno, prácticamente la del grupo de Vox es la única de urgencia por el problema real de los vecinos; a lo cual le replica el **alcalde** que la urgencia deberá ser objeto de debate.

D. Ángel Escobar Céspedes, portavoz del grupo Popular, expone que cree que todos los vecinos que estén oyendo el Pleno se sentirán abochornados, entre otras cosas porque se ve a todas luces la falta de preparación que tienen muchos concejales de esta Corporación, que ha ido a más con la intervención de la Sra. Cervantes, a quien le dice que la Junta de Portavoces es algo que no está previsto en la legislación pero que se organiza para facilitar la labor del Pleno, pero es cierto que cada vez que se ha convocado, en vez de facilitar ha venido a complicarlo todo, empezando porque Vox ha presentado en muchas ocasiones en el seno de la Junta y de forma física una moción en papel. Sigue teniendo la ilusión de que la Junta de Portavoces sirva para algo, pero asimismo hay un compañero de esta Corporación que se presentaba por las listas de Vox y que no está incorporado a dicho grupo, y que no tiene acceso a esa Junta de Portavoces con lo que se le estaría cercenando la posibilidad de que se hablase de las mociones que se presentan en el día de hoy. Ciertamente es que el criterio de la urgencia se está mal utilizando por parte de todos los grupos, en especial por el grupo de Vox, en que las exposiciones de motivos de sus mociones de urgencia hacen una aseveración falsa de la situación del municipio, de modo que, si un ciudadano de cualquier sitio de España las oyera, el único sitio en el que se le ocurriría vivir sería en El Ejido, que no engañe ni mienta Vox.

El **Alcalde** interrumpe al **Sr. Escobar** para pedirle que se centre en el asunto de que se trata, a lo que **éste** replica que se está tratando de para qué sirve una Junta de Portavoces y que no existe ninguna obligación de convocarla. Ya está harto: se ha dicho en este Pleno que hay un delito de prevaricación; el artículo 259 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal dice que quien presenciare la comisión de cualquier delito público está obligado a ponerlo en conocimiento del juez instructor, y si no lo hace, el artículo 450 del Código Penal recoge el delito de falsa imputación de la comisión de un delito, de modo que la próxima vez que alguien hable de prevaricación y no lo ponga en conocimiento de la Fiscalía será denunciado por él.

La **Sra. Cervantes Llort** expone que no va a hacer campaña como el Sr. Escobar, quien le ha dado la razón, y cree que los concejales no adscritos tienen derecho a asistir a la Junta de Portavoces. Los concejales de Vox no van a participar en el debate de ninguna de las mociones que se presentaron sin la antelación de doce horas porque no cree que hayan tenido tiempo material, sobre todo por el tema de la réplica, y se va a limitar su grupo a votar y no va a entrar en el debate.

El **Alcalde** le pregunta si tampoco quiere que se debata la presentada por Vox, a lo que la **Sra. Cervantes** responde que primero hay que votar la urgencia, replicando el **alcalde** que los grupos han hecho muy mal presentando mociones salvo Vox, puesto que la de este grupo es la única urgente, y le pregunta que si tampoco la van a debatir; en todo caso le parece operativo que haya Junta de Portavoces, y le parece que se está abusando en la presentación de las mociones.

D. Rafael Bretones Cruz, concejal del grupo C's, expone que el Sr. Escobar fue nombrado portavoz del grupo del PP, y en las primeras Juntas de Portavoces tanto éste como

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA 42/76
			
/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

el Alcalde dejaron claro que se dejaron de traer mociones que no fueran de urgencia, y él ya lo ha dicho en Plenos anteriores, y como ha dicho el alcalde, se está abusando, pero es que no se para de traer mociones que no tienen nada que ver con la urgencia, cuando lo que se aprobó en Junta de Portavoces, por todos, es que se trajeran mociones que fueran realmente de urgencia, cosa distinta es que el alcalde quiera en mitad del juego cambiar las normas.

El **Alcalde** insiste en que cree que es bueno que se celebren Juntas de Portavoces, y para este Pleno, de forma excepcional se creería que no había temas que abordar cuando en el día de ayer se presentaron todas las mociones de golpe, y todos deben de hacer un ejercicio sobre la urgencia real de las mociones.

El **Sr. Escobar Céspedes** expone que la Junta de Portavoces jamás aprueba la presentación o no de ninguna moción, puesto que a ningún grupo político se le puede cercenar la posibilidad de que la presente, sino que los portavoces comentan la idoneidad o no de esa moción, y aunque no les parezca bien, el grupo político tiene todo el derecho a presentarla en Pleno, e incluso las mociones deberían de presentarlas en las Comisiones Informativas para que puedan ser objeto de debate y de enmienda, enmienda que no se puede hacer si se presentan por urgencia, que hay que estudiar.

El **Alcalde** responde al Sr. Bretones diciendo que él tiene constancia de la moción presentada por la concejala Mira Martín, y se va a continuar celebrando Junta de Portavoces, que por la misma razón no debía de haber mociones de urgencia pues todas se presentaron en el día de ayer, que no es que llevaran una semana a la espera de que se convocara Junta de Portavoces, y ahora cada grupo dice que la suya es urgente pero que la de los demás no. Aboga porque se respete la decisión de la Junta de Portavoces porque se puede dar el caso de que tres grupos estén de acuerdo de que una moción no se presente, pero el grupo proponente la termina presentando.

El **Secretario** informa que todas las mociones se presentaron en el día de ayer salvo la de C's que fue presentada el martes pasado, y aparte de esto informa que la presentación de mociones no solo es un derecho de los grupos presentar mociones, sino de cualquier concejal individualmente; a lo que el **Alcalde** aclara que su grupo tiene la moción de C's desde ayer, que él no ha tenido conocimiento antes de la moción.

+++

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la CORPORACIÓN MUNICIPAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas.

Se indica la existencia de varios puntos que se exponen a continuación:

U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, EFECTUADA EN EL PLENO DE 6 DE AGOSTO DE 2021, Y APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

El Secretario indica que este punto no está incluido en el orden del día, y que consiste en dejar sin efecto la aprobación de la RPT producida en el Pleno de fecha 6 de agosto de 2021 por haberse omitido por error el informe de Secretaría al respecto, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del ROF, es preceptiva la especial y previa declaración de urgencia por parte del Pleno para el debate y adopción del acuerdo correspondiente.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	43/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				

Se vota la declaración de urgencia. La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 9 PP, 6 VOX, 5 PSOE, 4 CIUDADANOS y 1 al CONCEJAL NO ADSCRITO, D. Rubén Requena Berenguel, acuerda aprobar la declaración de urgencia, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo.

Visto informe emitido por el Secretario General Acctal. del siguiente tenor literal:

“Primero.- La Corporación municipal en sesión celebrada el 6 de agosto de 2021 aprobó, juntamente con el presupuesto para el ejercicio de 2021 del Ayuntamiento de El Ejido y la plantilla de personal así como las relaciones de puestos de trabajo.

En fecha 22 de octubre de 2021 la jefa de la sección de Recursos Humanos emite informe, en el que pone de manifiesto que en fecha 28-07-2021 remitió a Intervención para su inclusión en el expediente del Presupuesto General de 2021, Relación de Puestos de Trabajo (RPT) correspondiente al ejercicio 2021 del Ayuntamiento, y que el citado borrador debía ser el mismo que se sometió a consideración de la representación sindical en sesión de la Mesa General de negociación celebrada en fecha 27-07-2021, y, en consecuencia, la presupuestada y homóloga a los documentos de la Plantilla, error que ha de ser corregido de la siguiente manera:

Donde dice:

SOPORTE A USUARIO FINAL 3 - 19 - E4 - S - C - P - O - F - C1

SOPORTE A USUARIO FINAL 3 - 19 - E4 - S - C - P - O - F - CD

Debe decir:

SOPORTE A USUARIO FINAL 3 - 19 - E4 - S - C - P - O - F - C1.

Con ocasión del referido informe he advertido la omisión del informe de Secretaría a que se refiere el artículo 3.3.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, según el cual la función de asesoramiento legal preceptivo de Secretaría comprende la aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal, si bien consta en el expediente informe de la jefa de sección de Recursos Humanos sobre esta materia, de fecha 28 de julio de 2021 sobre esta materia.

En consecuencia, es preciso subsanar dicha omisión para lo que se emite el siguiente informe, y dejar sin efecto la aprobación de la RPT por el Pleno de 6 de agosto de 2021 así como sus actos consecuentes.

Segundo.- La RPT, como base legal de la organización de los recursos humanos de todas las Administraciones Públicas, y entre ellas, la local, aparece regulada por primera vez en la función pública española, con la referida denominación, en el artículo 15.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP), del siguiente tenor:

"Relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado.- Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto (...)"

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	44/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

En similares términos a la LMRFP el artículo 1 de la Orden de 2 de diciembre de 1988, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, reguló este instrumento disponiendo que:

"Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas".

Y en la actualidad, el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), establece que

"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

Con respecto a la referencia que hace el EBEP a esos "otros instrumentos organizativos similares", hay que tener en cuenta que a tenor de lo establecido en el número 2 de la Disposición Final Cuarta del EBEP, hasta tanto no se dicten las leyes de Función Pública y las normas de desarrollo reglamentario se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en el EBEP.

Por tanto, continúan en vigor, en lo que aquí interesa la regulación que hace la LMRFP de la RPT en cuanto medio técnico necesario para la ordenación del personal al servicio de la respectiva Administración.

Teniendo claro el concepto y finalidad de la RPT, las dudas doctrinales y jurisprudenciales que ha suscitado la institución de la RPT es sobre su naturaleza jurídica, y concretamente sobre si este instrumento técnico es una herramienta jurídica de la estructura organizativa de la Administración Pública de que se trate, esto es, un acto regulado, o si por el contrario constituye una auténtica norma jurídica, es decir, una acto regulador, y como tal, fuente para la ordenación de situaciones jurídicas y de derechos y deberes.

La naturaleza jurídica de las RPT ha sido una cuestión controvertida sobre la que la jurisprudencia y la doctrina ha mantenido una posición oscilante. Y así, algún sector ha considerado a las RPT como auténticos reglamentos (norma jurídica), pero otro, en cambio, ha estimado que su naturaleza responde a la de simples actos administrativos aplicativos, pero de carácter general y destinatarios indeterminados.

Pero la STS de 5 de febrero de 2014 (recurso de casación número 2986/2012) zanja definitivamente la cuestión y considera que la naturaleza de la RPT es de acto administrativo. Dice la referida sentencia:

" (...) Es criterio asentado en la doctrina y en la jurisprudencia, para la distinción entre el acto y la norma, el que se centra en la consideración de si el acto de que se trate innova o no el ordenamiento jurídico, integrándose en él, con carácter general y abstracto, y siendo susceptible de ulteriores y sucesivas aplicaciones; o si se trata de un acto ordenado que no innova el ordenamiento, sino que es un acto aplicativo del mismo, en cuya aplicación se agota la eficacia del acto.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	45/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				

Sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella.

Tal es el sentido que se deriva de lo dispuesto en el art. 15 Ley 30/1984, en cuanto "instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal" . (Nos referimos al art. 15 de la Ley 30/1984 para contraernos a la normativa vigente en el momento de la RPT sobre la que se debate en el actual proceso, si bien las mismas consideraciones son referibles, y con mayor razón, al art. 74 Ley 7/2007).

No puede encontrarse en dicho precepto legal una especie de habilitación a la RPT para que, como norma, ordene los contenidos del estatuto del funcionario que preste sus servicios en los distintos puestos de la estructura administrativa, sino que el acto de ordenación en que la RPT consiste cierra el efecto de la ordenación y no deja lugar a sucesivas y ulteriores aplicaciones.

A semejanza de como el nombramiento del funcionario opera como acto condición para la aplicación del ordenamiento funcional, unilateralmente establecido por el Estado, el hecho de la autoorganización por parte de la Administración de sus distintos puestos de trabajo opera como acto-condición para la aplicación en cada puesto de los distintos aspectos del estatuto funcional singularizados en la configuración del puesto.

Pero ese efecto de acto condición o de singularización en el puesto de particulares concernientes al estatuto del que lo sirve, no puede interpretarse en el sentido de que la RPT sea una norma rectora del estatuto funcional, que innove o complemente el ordenamiento jurídico, rigiendo de por sí los diferentes contenidos del estatuto funcional concernidos en cada puesto de trabajo.

Sobre la base de la concepción de la RPT como acto administrativo, será ya esa caracterización jurídica la que determinará la aplicación de la normativa administrativa rectora de los actos administrativos, y la singular del acto de que se trata, la que debe aplicarse en cuanto a la dinámica de su producción, validez y eficacia, impugnabilidad, procedimiento y requisitos para la impugnación, en vía administrativa y ulterior procesal, etc., y no la que corresponde a la dinámica de las disposiciones generales, a cuyas dificultades ante hicimos referencia.

Hemos así de concluir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal (...).

Asimismo el TS ha entendido que se trata de actos administrativos de carácter plúrimos, esto es, actos administrativos que tienen un número indeterminado y posible de destinatarios: SSTs de 19 de junio de 2006 (recurso de casación núm. 8200/2000); de 4 de julio de 2012 (recurso de casación núm. 1984/2010), y de 10 de julio de 2013 (recurso de casación núm. 2598/2012).

Tercero.- No obstante ser la RPT un acto administrativo, la doctrina ha puesto de relieve la falta de normativa clara y precisa sobre el procedimiento a seguir para la aprobación (o modificación de la RPT), aparte de la normativa general para la elaboración de normas prevista en las correspondientes leyes de procedimiento administrativo que se han sucedido a lo largo del tiempo, pues inicialmente, como hemos visto, la RPT tenía la consideración de norma de carácter general, las normas que regulan el procedimiento de aprobación de los acuerdos de

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	46/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CIERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

las corporaciones locales, y algunas otras específicas y reguladas en diversos textos normativos y de forma dispersa. Pero a la luz de la STS de 5 de febrero de 2014, la cuestión se complica al atribuir a este instrumento la naturaleza de acto administrativo, si bien acto-condición o acto con destinatarios plúrimos. Además, ha de tenerse en cuenta que confluye en este proceso una doble vertiente: la de la potestad de autoorganización de la Administración, de la cual la RPT es un instrumento, y por otro lado, la incidencia que tiene en la regulación de las relaciones laborales, y que afecta a cada uno de los funcionarios, tanto individual como colectivamente.

Por tanto hay que distinguir entre una modificación de RPT que altera la estructura o configuración existente de la vigente hasta entonces, en donde alcanza toda su virtualidad la participación de los representantes de los trabajadores, de aquellas otras modificaciones que no afectan a aquellas, y que por tanto corresponden unilateralmente a la Administración en función de su capacidad de autoorganización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del EBEP, según el cual, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo.

En este sentido, el informe de la jefa de sección de Recursos Humanos de 28 de julio de 2021 dice:

“(…) Así pues, las modificaciones introducidas en la Relación de Puestos de Trabajo para el presente ejercicio se corresponden con inclusión de puestos de nueva creación, y sus correspondientes plazas a la Plantilla de funcionarios, que responden a necesidades determinadas por los Jefes de Servicio y Concejales Delegados respectivos, justificadas en sendos informes que constan en el expediente. Modificaciones que se efectúan en el marco de las competencias de autoorganización que posee la administración (…)”.

Efectivamente, explicita más adelante que la modificación de la RPT supone la inclusión de nuevos puestos de trabajo para personal de nuevo ingreso; inclusión de puestos o aumento de dotación vinculados a plazas de naturaleza estructural y dotadas presupuestariamente hayan estado ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020; inclusión de puestos vinculados a plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial; y puestos vinculados a plazas que se convoquen por promoción interna (art. 19. Uno1 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de 2020 que de Presupuestos Generales del Estado para 2021, y 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

En consecuencia, la racionalidad y adecuación a las necesidades del Ayuntamiento de la modificación de la RPT quedan acreditadas en el informe antedicho.

Al tratarse de una modificación que no afecta a la estructura y configuración de la RPT, y como dice la jefa de la sección de Recursos Humanos, una vez aprobada la RPT bastará con que sea publicada en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento y en el BOP para general conocimiento en cuanto no existen afectados o interesados directos que sean destinatarios del acto de aprobación de la RPT.

Cuarto.- La RPT modificada ha sido remitida a la representación sindical y fue objeto de debate en la Mesa General de Negociación del nuevo pacto de condiciones sociolaborales del personal funcionario del Ayuntamiento de El Ejido y de la Comisión Negociadora del Convenio de condiciones sociolaborales del personal laboral del Ayuntamiento de El Ejido, así como del convenio y pacto del personal laboral y funcionario del Instituto Municipal de Deportes, celebrada el 27 de julio de 2021, y como dice el informe de la jefe de la sección de Recursos

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	47/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				

Humanos, con los efectos y alcance previstos en el art. 37.1. m) del EBEP, y al que me remito.

Quinto.- Por otra parte, los gastos que comporta la RPT han sido tenidos en cuenta tanto por el Interventor en su informe de 7 de enero de 2021 como por la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales en el informe de ésta de 6 de abril de 2021.

Sexto.- La competencia para la aprobación de la RPT corresponde al Pleno de conformidad con el artículo 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Séptimo.- Finalmente, se ha de tener en cuenta que la RPT objeto de este informe es la misma que la que fue aprobada y que forma parte del expediente de aprobación de los Presupuestos del Ayuntamiento de 2021, y aplicando la corrección de errores referida en el punto primero de este informe”.

La Corporación Municipal con 21 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 6 VOX, 5 PSOE y 1 del CONCEJAL NO ADSCRITO, D. Rubén Requena Berenguel; 4 abstenciones correspondientes a CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo de la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo efectuada en la sesión plenaria celebrada el 6 de agosto de 2021, en el punto segundo del punto 10 del orden del día, así como todos los actos posteriores consecuentes de la misma, especificando que el resto de la parte dispositiva del referido punto queda en vigor en los términos aprobados en dicho punto 10.

SEGUNDO.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Ejido y del organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes cuyo documento obra en el expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de El Ejido para 2021 y con la corrección del siguiente error material relativo al Área de Régimen Interior, Sección de Informática en el sentido de que aparece duplicado el puesto Soporte Usuario Final, de modo que

Donde dice:

SOPORTE A USUARIO FINAL 3 - 19 - E4 - S - C - P - O - F - C1

SOPORTE A USUARIO FINAL 3 - 19 - E4 - S - C - P - O - F - CD

Debe decir:

SOPORTE A USUARIO FINAL 3 - 19 - E4 - S - C - P - O - F - C1

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación de la RPT y su contenido íntegro en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en el BOP, y notificarlo asimismo a las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento, así como a la Junta de Personal y al Comité de Empresa del mismo, y contra e presente acuerdo que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso.

No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo podrá interponer potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	48/76


/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para la adopción de cuantos actos y la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO Y DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, APROBADA EN EL PLENO DE 6 DE AGOSTO DE 2021.

El Secretario indica que este punto no está incluido en el orden del día, y que consiste en corregir errores materiales de la Plantilla del personal aprobada en el Pleno de fecha 6 de agosto de 2021, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del ROF, es preceptiva la especial y previa declaración de urgencia por parte del Pleno para el debate y adopción del acuerdo correspondiente.

Se vota la declaración de urgencia. La Corporación Municipal con 21 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 6 VOX, 5 PSOE y 1 del CONCEJAL NO ADSCRITO, D. Rubén Requena Berenguel; 4 abstenciones correspondientes a CIUDADANOS; y ningún voto en contra, acuerda POR MAYORÍA aprobar la declaración de urgencia, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo.

Visto informe emitido por el Secretario General Acctal. del siguiente tenor literal:

"Visto informe de la Jefa de Sección de Recursos Humanos de fecha 22 de octubre de 2021 en el que hace referencia a error, entre otros extremos, en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, así como del personal laboral del organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes, haciendo constar que

En fecha 28-07-2021 remití a Intervención para su inclusión en el expediente del Presupuesto General, Relación de Puestos de Trabajo (RPT) correspondiente al ejercicio 2021 tanto del Ayuntamiento como del IMD, así como Plantillas de personal funcionario y laboral correspondientes.

El citado borrador debía ser el mismo que se sometió a consideración de la representación sindical en sesión de la Mesa General de negociación celebrada en fecha 27-07-2021, y, en consecuencia, la presupuestada y homóloga a los documentos de la Plantilla. Sin embargo, se ha advertido que el borrador enviado a Intervención contiene errores y omisiones que deben ser corregidas.

Obviamente se trata de un error material, y al respecto, el artículo 109.2 dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La aprobación de la plantilla, de conformidad con el artículo 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	49/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				

de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno”.

En consecuencia, la Corporación Municipal con 21 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 6 VOX, 5 PSOE y 1 del CONCEJAL NO ADSCRITO, D. Rubén Requena Berenguel; ninguna abstención; y 4 votos en contra correspondientes a VOX, ACUERDA POR MAYORÍA

PRIMERO.- Corregir el error material advertido en la plantilla de personal del Ayuntamiento de El Ejido y del organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes contenido, aprobada en sesión plenaria celebrada el 6 de agosto de 2021 juntamente con el Presupuesto, en lo que se dice a continuación:

- En la plantilla de personal funcionario:

Donde dice “TSAE/Informática subgrupo A2,

Debe decir TSAE/Informática subgrupo A1. Plaza contenida en la OEP 2019, ya convocada y tomado posesión de la misma.

- En la plantilla de personal laboral del organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes:

Donde dice:

CATEGORIA REQUISITOS DE TITULACION CANTIDAD
T.M.G./DEPORTES DIPLOMADO UNIVERSITARIO 1
MONITOR BACHILLERATO O EQUIVALENTE 2
OFICIAL GRADUADO ESCOLAR 2
AUXILIAR ATENCIÓN Y MANTENTO. C.P. ESO O EQUIVALENTE 5
SUBALTERNO CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD 7

Debe decir:

CATEGORIA REQUISITOS DE TITULACION CANTIDAD
T.M.G./DEPORTES DIPLOMADO UNIVERSITARIO 1
MONITOR BACHILLERATO O EQUIVALENTE 2
OFICIAL JEFE BACHILLERATO O EQUIVALENTE 1
OFICIAL GRADUADO ESCOLAR 2
AUXILIAR ATENCIÓN Y MANTENTO. C.P. ESO O EQUIVALENTE 5
SUBALTERNO CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD 8

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de corrección material así como la plantilla corregida en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en el BOP, y notificarlo asimismo a las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento, así como a la Junta de Personal y al Comité de Empresa del mismo, y contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso.

No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo podrá interponer potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	50/76


/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para la adopción de cuantos actos y la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE MOCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA MUNICIPAL "TOLERANCIA CERO".

El Secretario da lectura a la moción de la Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales del siguiente tenor literal:

"La FUNDACIÓN MUTUA MADRILEÑA y ANTENA 3 han puesto en marcha la campaña "MUNICIPIOS, TOLERANCIA CERO", que es una iniciativa de acción social que supone un llamamiento directo a la movilización en la lucha frente a la violencia de género implicando a los municipios de España.

Esta campaña tendrá una intensa cobertura por parte de los medios televisivos y radiofónicos del Grupo Atresmedia, así como en las redes sociales y en su página web.

Dicha iniciativa busca Ayuntamientos que quieran ampliar su compromiso contra la violencia de género, llevando a la práctica nuevas políticas y líneas de acción contra esta lacra.

Para adherirse como entidad local a esta campaña se establecen una serie de acciones ya establecidas por las entidades promotoras y de las que el Ayuntamiento de El Ejido va a realizar seis de ellas, que serían las siguientes:

- APROBACIÓN EN PLENO MUNICIPAL DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CAMPAÑA "MUNICIPIOS TOLERANCIA CERO".
- INSTALACIÓN DE DOS SEÑALES INDICATIVAS DE LA CAMPAÑA EN LUGARES CÉNTRICOS Y VISIBLES.
- INDICACIÓN EN PASOS DE PEATONES DE MENSAJES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
- REFORZAR EL PROGRAMA DE AYUDA LABORAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (ya desarrollado a través del Programa REMUS del Centro Municipal de Información a la Mujer y del Programa ERACIS).
- INCLUIR FORMACIÓN EN ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO TANTO A SANITARIOS COMO A CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD (El Plan de Formación del

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	51/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				

Ayuntamiento de El Ejido viene incluyendo formación en prevención de violencia de género de forma sistemática desde hace años).

- INSTALACIÓN DE CARTELERÍA FORMATIVA DIRIGIDA A LOS JÓVENES Y REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A ESTE COLECTIVO (Desde el CMIM se vienen realizando charlas de prevención de violencia de género en los IES desde hace años, y este año siguen programadas).

- REALIZACIÓN DE CHARLAS ENFOCADAS A MUJERES PARA SABER QUÉ HACER EN CASO DE SER VÍCTIMAS O DE CONOCER UN CASO AJENO.

En este sentido, y como una de las acciones a desarrollar por este Ayuntamiento, se hace necesaria la aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal de una Declaración Institucional que en su texto debe incluir un párrafo ya definido en la campaña y que se indica en cursiva.

Dicha Declaración Institucional sería la siguiente:

“La violencia contra la mujer, en cualquiera de sus formas, es una problemática que no solo afecta al ámbito privado, sino que también supone un obstáculo para el desarrollo de una sociedad que cada día debería de ser más igualitaria.

Los datos sobre la violencia contra las mujeres nos muestran que sucede en todas las capas sociales, siendo preocupante en los últimos años el aumento de este tipo de violencia en las mujeres más jóvenes.

El Ayuntamiento de El Ejido siempre ha mostrado un fuerte compromiso en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer a través de **recursos humanos**, con una estructura de personal de atención a la mujer dotada de profesionales de diferentes ámbitos técnicos; **recursos materiales**, con el mantenimiento de un Centro de Información a la Mujer convenientemente dotado y coordinado con las demás Áreas Municipales; y **recursos formales**, formando parte de la red VIOGEN, con el Plan Municipal de Igualdad y con la aplicación de protocolos específicos en materia de violencia contra la mujer, entre otros.

En este mismo sentido, y asumiendo los valores y principios que la campaña nacional “MUNICIPIOS TOLERANCIA CERO”, promovida por la Fundación Mutua Madrileña y Antena 3 Noticias, que se presentan como pilares fundamentales de dicha campaña, y con el objetivo compartido de renovar ese compromiso, llevando a la práctica nuevas políticas y líneas de acción contra esta lacra, queremos declarar que:

Este es un municipio que contra el maltrato a las mujeres tiene tolerancia cero. Se protegerá a las víctimas y se colaborará a perseguir a los maltratadores con la justicia y con la Policía. Y se realizarán todos los esfuerzos que pueda realizar este Ayuntamiento para evitar que en este municipio se produzca ningún maltrato a la mujer.

Con esta declaración institucional, elevada al Pleno de la Corporación Municipal, el Ayuntamiento de El Ejido quiere fortalecer su labor de prevención y erradicación de la violencia

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==		PÁGINA	52/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==					



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

contra la mujer como uno de sus objetivos fundamentales en la consecución de una sociedad ejidense más justa e igualitaria.

Por todo ello, solicito del Pleno de la Corporación Municipal que adopte los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar la Declaración Institucional del Ayuntamiento de El Ejido como parte de las acciones a desarrollar para la adhesión a la campaña "MUNICIPIOS TOLERANCIA CERO".

2º) Facultar a la Alcaldía Presidencia a los efectos oportunos".

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

Dña. M^a Delia Mira Martín, concejala delegada de Servicios Sociales, expone que la razón de la urgencia es que se aproxima el día 25 de noviembre y es preciso adoptar acuerdo antes de dicho día para acogernos a esta campaña.

En noviembre de 2015 Antena 3 y Mutua Madrileña pusieron en marcha coincidiendo con el Día Internacional contra la Violencia de Género pusieron en marcha una acción de responsabilidad corporativa llamada contra el maltrato tolerancia cero, lapso en el que ha recibido la campaña numerosas distinciones por parte de Gobierno de España y de varias Comunidades Autónomas, entre las que destaca la concedida en 2017 por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, por su trabajo en la lucha contra la violencia de género, y también ha sido reconocida por la ONU Mujeres como un caso de éxito a la hora de abordar una problemática social por un medio. Y ahora las entidades organizadoras han puesto en marcha la campaña Municipios Tolerancia Cero, y consiste en una iniciativa social que supone un llamamiento directo a la movilización en la lucha frente a la violencia de género implicando así a todos los municipios de España. Esta campaña tendrá una gran cobertura por parte de los medios televisivos y radiofónicos del grupo Atresmedia, y considera que es una buena iniciativa y oportunidad para que se conozca a nivel nacional que El Ejido es una de las ciudades españolas donde no toleramos la violencia y donde a su vez queremos fortalecer nuestro firme compromiso contra la violencia de género llevando a la práctica políticas de acción contra esta lacra. Los objetivos principales son reforzar el compromiso del Ayuntamiento de El Ejido contra la violencia de género y hacia la mujer, sensibilizar a la población ante la problemática de la violencia, difundir los valores de igualdad entre hombres y mujeres, concienciar ante la necesidad de atención hacia las víctimas de la violencia de género e incrementar la responsabilidad social del Ayuntamiento de El Ejido como entidad local comprometida con la prevención contra la violencia de género. Para que nuestra entidad de adhiera a la campaña es necesario que se comprometa a nueve acciones tasadas de modo que los Ayuntamientos cumplan al menos cinco de ellas, y nuestro Ayuntamiento va a desarrollar siete: aprobación en Pleno de la declaración institucional de la campaña Municipios Tolerancia Cero, instalación de dos señales indicativas de la campaña en lugares céntricos y visibles, indicación en pasos de peatones de mensajes contra la violencia de género, reforzar el programa de ayuda a labora la las víctimas de violencia de género, ya desarrollado a través del Programa REMUS del Centro Municipal de Información a la Mujer y del Programa ERACIS, incluir formación en atención a víctimas de violencia de género tanto a sanitarios como a Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, que lo viene incluyendo desde hace años el Plan de Formación de nuestro Ayuntamiento, instalación de cartelería formativa dirigida a los jóvenes y realización de acciones formativas dirigidas a este colectivo, que el CMIM viene realizando charlas de prevención de violencia de género en los IES desde hace años, y este año siguen programadas, y realización de charlas

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	53/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				

enfocadas a mujeres para saber qué hacer en caso de ser víctimas o de conocer un caso ajeno.

De cara a la conmemoración del día 25, el CIM y las asociaciones de mujeres del municipio están trabajando y preparando una campaña con más acciones, aparte de las dichas.

El Ayuntamiento de El Ejido mantiene vigente un Plan de Igualdad entre hombres y mujeres, cuyo eje 6.4 recoge la prevención y erradicación de la violencia de género con cuatro objetivos que son coincidentes con los propuestos en la campaña Municipios Tolerancia Cero, por lo que si el Ayuntamiento se adhiere asumiremos también estas otras medidas propuestas por las entidades promotoras de la campaña.

En definitiva, se trata de acciones que nuestro Ayuntamiento tiene ya consolidadas porque vienen recogidas en nuestro Plan de Igualdad y desarrolladas por el CIM, y la declaración institucional es muy sencilla sin tintes políticos de ninguna clase por lo que entiende que la adhesión a esta campaña puede ser una buena iniciativa de cara a la imagen que podamos proyectar de El Ejido hacia el exterior y, sobre todo, fortalecer nuestro compromiso contra la violencia de género, que es una tarea de todos por lo que es fundamental la implicación de todos, por lo que pide la aprobación de la moción por parte de todos los grupos políticos de la Corporación.

Dña. M^a Isabel Carrión Ramos, portavoz del grupo PSOE, expone que su grupo entiende la urgencia y valora muy positivamente esta moción no solamente por la adhesión a la campaña sino por reforzar los programas contra la violencia de género. Se ha aumentado el servicio de VIOGEN, de lo cual su grupo se alegra. Todos tienen que luchar contra esta lacra social, si bien en otros momentos hubo una intentona de salirnos del programa de VIOGEN por parte del Gobierno del PP y de Vox, y cree que este paso adelante que se da desde el Gobierno y la Concejalía de Servicios Sociales es importante para acabar con esta lacra social. En cuanto a una de las acciones que plantea la campaña, la de incluir la formación en esta materia a sanitarios y FFF y CC de Seguridad, que se está haciendo, fue una propuesta de su grupo y que se alegra de que el Gobierno haya tenido en cuenta su propuesta.

Propone que las ocho acciones no sean solamente una imagen para la campaña, sino que sea un trabajo continuo, serio y riguroso y que El Ejido llegue a ser en un futuro un municipio de tolerancia cero.

En cuanto al texto, cambiaría la palabra “problemática” por la de “lacra social”, y en cuanto a las acciones incluiría otra consistente en que en caso de producirse una víctima mortal por maltrato en el municipio el Ayuntamiento decreta luto oficial y promoverá una concentración popular de repulsa en la puerta del Ayuntamiento.

Dña. Verónica Gómez Gómez, concejala del grupo C's, expone que su grupo, como no puede ser de otra manera va a apoyar esta moción y se alegra que la línea del Ayuntamiento haya virado radicalmente.

Muestra su disconformidad con el enunciado de la moción que dice que el Ayuntamiento de El Ejido siempre haya mostrado un fuerte compromiso con la prevención y erradicación de la violencia de género, porque de todos es bien sabido que nuestro Ayuntamiento saltó a la palestra de todos los medios locales y nacionales precisamente por lo contrario, por anunciar que salía del programa de VIOGEN de prevención y vigilancia contra la violencia de género, y de la misma manera el alcalde ha dicho en una intervención anterior refiriéndose al portavoz de C's en el sentido de que se engarrancha a Vox, el alcalde se engarranchó a Vox para permanecer en su sillón y poner el nombre del municipio de El Ejido en todo el territorio nacional por dejarse llevar por los experimentos de Vox en este sentido, mientras que el partido

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	54/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

de C's es todo lo contrario, pues es liberal y apuesta por el progreso y porque se mejore el derecho de las personas del municipio, y no quiere que estos derechos radiquen o viren en función de que uno pueda coger un sillón de una manera o de otra. Es muy positivo que ahora se haya cambiado el sentido, pero el PP no siempre ha apoyado la prevención de la violencia de género ni ha luchado suficientemente contra ella sino todo lo contrario pues ha querido quitarle la protección a las mujeres víctimas de género, ha querido quitar la protección que evitaría que habría más muertes de violencia de género, lo que es muy grave, y eso lo ha hecho el PP, el mismo tipo de Gobierno que hay ahora aunque sin los socios de Vox, y en este sentido la moción es errónea totalmente; no obstante su grupo la va apoyar porque entiende que es muy bueno el cambio de rumbo, y que la violencia de género sigue siendo una lacra tan importante, y según datos actualizados del Ministerio, en lo que va de año van muertas 36 mujeres en España que han dejado huérfanos a 21 menores, y sobre este tema hay que hacer muchísimo trabajo social en todos los aspectos desde todas las Administraciones y también a nivel local, por lo que valora muy positivamente que se esté girando hacia esa prevención y lucha, por lo que C's va a apoyar la moción.

El **Alcalde** responde que fue él, como alcalde quien firmó el convenio de VIOGEN, pues el Ayuntamiento no estaba adherido a este programa, y en un momento puntual por la falta de medios pues hubo una época en que los agentes de la Policía Local se ponían enfermos automáticamente que conllevó que hubiera que contratarse vigilancia privada, y siguiendo recomendaciones operativas de la jefatura de la Policía Local consideró suspender el protocolo hasta que se normalizara la situación, pero en ningún momento consideró que el Ayuntamiento se diera de baja del programa VIOGEN.

El resultado de las elecciones fue que el PP era el grupo que debía gobernar. Lo caro es la ingobernabilidad y parón, y todo lo que se para, retrocede. C's no dio opción a un pacto con el PP porque para los concejales de C's no existía la presunción de inocencia, y la actual presidenta del Parlamento de Andalucía pidió su dimisión, que se hincharon de pedirla, tanto en campaña como después, en el discurso de investidura en el que C's dijo algo así como que era indigno de que él estuviera sentado como alcalde, y C's hizo su juego político, lo que ocurre es que el tiempo da y quita razones. Él trató de hacer el Ayuntamiento gobernable, lo que hizo, pero a los que entonces eran sus socios de gobierno se les conoce posteriormente pues se hace camino al andar, y no solamente los han ido conociendo los concejales del PP, sino los restantes concejales de los grupos de la oposición, así como el pueblo de El Ejido. Y lo curioso ahora es que C's y Vox hacen pinza, que él no se engarrancha a nada, sino que trata de gobernar con las cartas que le han dado los ejidenses, que fue el partido más votado y que su responsabilidad era garantizar la gobernabilidad y sacar las inversiones y los presupuestos, y además tendiendo la mano, como ha hecho siempre, y luego cada uno coge un camino u otro, de más o de menos responsabilidad. No sabe si ha empujado la palabra engarranchar, pues es un término que no suele utilizar, será uno parecido, pero los que sí están engarranchados ahora, como ha dicho la Sra. Gómez, es C's con Vox, y el interés puede ser el personal de alguien que no quiera acabar su trayectoria política, que es lo que le dice su olfato, pero, sobre todo, el desgaste por el desgaste y el bloqueo por el bloqueo, porque piensa C's que su actitud le renta políticamente aunque sea malo para El Ejido, y en cada Pleno tenemos pruebas sobradas de que C's antepone el interés electoral suyo y de sus siglas al general de El Ejido, él al menos lo tiene muy claro.

La **Sra. Mira Martín**, expone que no hay ningún problema en incluir lo que ha dicho la Sra. Carrión, cambiar la palabra problemática por lacra social, y declarar día de luto cuando muera una mujer por esta razón en El Ejido, pero que concentraciones se hacen siempre en estos casos.

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	55/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				

A la Sra. Gómez le dice que el grupo del PP siempre ha luchado contra la violencia de género como ha dicho el alcalde, y jamás ha virado. En 2014 se firmó con la Subdelegación del Gobierno el convenio de VIOGEN de forma voluntaria, y se está haciendo un trabajo extraordinario, y hacen un trabajo muy riguroso y muy serio desde el Instituto Municipal de la Mujer, y no se hace solamente en días señalados como hoy ante el Día Internacional contra la Violencia de Género, sino que se hace durante todo el año. Tiene que quedar muy claro que el grupo municipal del PP siempre ha luchado y va a continuar luchando contra la violencia de género hacia la mujer.

El **Alcalde** expone que es evidente que el grupo de Vox rehúye este debate, y sin embargo el día de ayer presentó este grupo una moción y esa sí le pareció de urgencia y digna de ser debatida, y como ha dicho, rehúye Vox el debate, no sabe si es que ha dado un paso adelante o es un acobardamiento porque no quieren encarar este debate, o es una mezcla de las dos cosas o es que nadie se atreve a dar la cara con los postulados de Vox.

La **Sra. Carrión Ramos**, expone que respondiendo a la Sra. Mira Martín sí ha dicho que la declaración del luto oficial en El Ejido sea cuando haya una víctima mortal en el municipio.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo C's, expone que como ha dicho la Sra. Gómez, su grupo va a apoyar la moción porque siempre ha estado C's con las personas que lo han pasado mal, sobre todo con las que sufren esta lacra, y siempre que se ha llevado a cabo una iniciativa en contra de la violencia contra la mujer todos los miembros de su grupo han estado a la altura de las circunstancias y han colaborado, a pesar de que, como ha dicho la Sra. Gómez, han visto circunstancias que no eran normales; que el alcalde podrá decir lo que quiera pero sus socios de gobierno eran así y los aceptó, así como todo lo que le pidieron y los incorporó a su gobierno, y él dijo al portavoz del PP en el anterior Pleno que eso había sido un error grave del alcalde, y C's siempre ha estado de parte de todas las víctimas y de todas las personas que lo necesitan, lo que pasa es que tiene la impresión de que el alcalde confunde la lealtad al alcalde con la lealtad al municipio, y ha hecho manifestaciones que no se atienen a la verdad en el sentido de que C's nunca ha hablado de su imputación, sino que siempre ha hablado de presunción de inocencia; y también ha dicho que en ideario de C's iba la regeneración democrática, y el alcalde lleva 20 años en el Ayuntamiento, ahora dice que lleva 8, y verá que no hay ninguna publicación que diga que no hay ninguna palabra de los concejales de C's que se haya referido a la imputación del alcalde, que no venga ahora a sacar pecho porque ha tenido durante diez años al municipio en la irrelevancia total, que ha sido bastante cobarde a la hora de gobernar el municipio, y el mismo alcalde lo ha reconocido al decir que no ha hecho lo que tenía que hacer, y ahí se le nota, y los que ahora le apoyan han pedido en un Pleno sí y en otro también su dimisión e incluso se lo pedían a los concejales del PP, mientras que C's no la ha pedido nunca sino que han sido fieles a la presunción de inocencia, y lo que ha dicho C's es que el alcalde firmó ante notario que iba a estar 8 años como alcalde, y posteriormente dijo que no se iba del Ayuntamiento porque no podía, no porque no quisiera, o sea que no tergiverse las cosas, no mienta, no venga ahora, después de diez años en los que ha tenido al municipio pendiente de él, no de las necesidades de éste, a achacar a C's ni su imputación, ni su acusación, ni nada, fue el alcalde quien decidió, a pesar de estar acusado, de presentarse a unas elecciones y su Partido se lo permitió, pero C's nunca se ha metido con eso, sí se ha metido con su gestión, y es por ella por lo que decidió no apoyarle como alcalde quien mintió porque dijo que iba a estar ocho años de alcalde, y cuando se hace esa promesa a los ciudadanos ante notario hay que cumplir, lo que no ha hecho el alcalde, o sea que no vaya ahora por otros derroteros y culpe a quien no le es. El grupo de C's siempre ha estado ahí, le dijo que no le iba a hacer alcalde, y también recuerda que el alcalde los llamó cuando tenía problemas con Vox, y C's le ofreció un acuerdo por escrito al que ni

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	56/76
				
/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

siquiera se atrevió a contestar, esta es la valentía del alcalde, o sea que no meta a C's en charcos donde no se ha metido este grupo, que esto se lo diga al Sr. Alarcón, a la Sra. Carrión, a sus compañeros ahora de viaje, y tiene que agradecerle mucho a Vox, el PP está en minoría, y cuando se está en minoría hay que negociar, y dijo el alcalde que iba a llegar a acuerdos con todos los grupos municipales, es el alcalde de la mitad de los ciudadanos del pueblo, no es el alcalde de la totalidad de éstos, y no habla nada más que con quien le apoya, y a C's no le dirige la palabra. Habla el alcalde de demonización y de confrontación cuando ha rechazado todas y cada una de las mociones e iniciativas que C's ha presentado, y siempre con su equipo de Gobierno y con el apoyo de su socio. Que lea el alcalde mejor lo que se dice: los concejales de C's venía a cambiar las cosas, porque como dice el socio del alcalde, la derecha se ha cargado este municipio, y C's no va a apoyar esa maravillosa gestión, o sea que no meta a C's en el asunto, y que saque pecho que bastante poco ha hecho el alcalde por el municipio.

El **Alcalde** responde que a este municipio no se lo ha cargado ninguna derecha, y ahí hay una Operación Poniente que determinará responsabilidades muy pronto, con lo que vamos a dejarnos ya de discursos, que ahora el Sr. Vargas se los copia al Sr. Alarcón. El centro derecha ha hecho muchas cosas hasta que en un momento dado hay personajes que se desvían de la honradez, de la honestidad y del trabajo por El Ejido y del mandato que les ha dado este pueblo, se aprovechan de él, y disponen en beneficio propio, lo que se verá muy pronto, de los intereses del municipio. Y en este sentido el Sr. Vargas no le da lecciones, que renunció al poder cuando tenía que renunciar, y no era por esas cuestiones, sino por dignidad y por defender la verdad. C's ha pedido su dimisión, lo hizo en la legislatura pasada insistentemente, y posteriormente la presidenta del Parlamento de Andalucía, Sra. Bosquet, y el Sr. Vargas, en el discurso de investidura, el Sr. Alarcón la ha pedido cientos de veces y el grupo socialista se ha ido del Pleno, pero hizo un ejercicio de honestidad entendiendo que la regeneración democrática significa que el pueblo de El Ejido vota y decide, cosa que el Sr. Vargas no tuvo la dignidad ni siquiera de respetar, con una persona que no estaba condenada y como letrado que es tendrá que entender que en este país existe la presunción de inocencia, no la de culpabilidad, como ha hecho el Sr. Vargas sistemáticamente, mientras que él se ha tenido que enfrentar a gente presuntamente corrupta, que hay que analizar casos y casos, que ha esquilado las arcas públicas, circunstancias que ha aprovechado C's para atacar al alcalde personal y políticamente. Siempre ha tenido su conciencia muy tranquila y la sigue teniendo tranquila. Pero que el Sr. Vargas no hable de regeneración democrática porque eso significa que los ciudadanos deciden, y tanto que critica a Vox parece que convive C's con dicho grupo. Él firma sus acuerdos para respetarlos por lo que intenta agotar y respetar sus compromisos en la medida en que pueda respetarlos. C's quizá debería de haber planteado las cosas en su momento de una forma distinta, pero visto cómo actúa cada cual cree que gobernar con C's hubiera sido muy complicado, lo mismo que no ha sido fácil hacerlo con Vox, que uno de antemano no se equivoca si sabe cómo va a reaccionar cada grupo.

El Secretario indica que hay que votar la urgencia, y en su caso, las modificaciones del texto de la moción introducidas por el grupo PSOE, si las acepta el grupo proponente, como así manifiesta la Sra. Mira Martín.

Sometida a votación la especial y previa declaración de urgencia, se obtiene el siguiente resultado: 19 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 5 PSOE; 4 CIUDADANOS y 1 del CONCEJAL NO ADSCRITO, D. Rubén Requena Berenguel; ninguna abstención; y 6 votos en contra de VOX, por lo que POR MAYORÍA se aprueba la especial declaración de urgencia del mismo.

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es					
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==		PÁGINA	57/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==					

Conclusas las intervenciones de los diversos grupos la Alcaldía somete a votación el texto de la moción modificado como consecuencia de las intervenciones producidas.

La Corporación Municipal con 19 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 5 PSOE; 4 CIUDADANOS y 1 del CONCEJAL NO ADSCRITO, D. Rubén Requena Berenguel; ninguna abstención; y 6 votos en contra de VOX, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar la Declaración Institucional del Ayuntamiento de El Ejido como parte de las acciones a desarrollar para la adhesión a la campaña "MUNICIPIOS TOLERANCIA CERO" siguiente:

"La FUNDACIÓN MUTUA MADRILEÑA y ANTENA 3 han puesto en marcha la campaña "MUNICIPIOS, TOLERANCIA CERO", que es una iniciativa de acción social que supone un llamamiento directo a la movilización en la lucha frente a la violencia de género implicando a los municipios de España.

Esta campaña tendrá una intensa cobertura por parte de los medios televisivos y radiofónicos del Grupo Atresmedia, así como en las redes sociales y en su página web.

Dicha iniciativa busca Ayuntamientos que quieran ampliar su compromiso contra la violencia de género, llevando a la práctica nuevas políticas y líneas de acción contra esta lacra.

Para adherirse como entidad local a esta campaña se establecen una serie de acciones ya establecidas por las entidades promotoras y de las que el Ayuntamiento de El Ejido va a realizar seis de ellas, que serían las siguientes:

- APROBACIÓN EN PLENO MUNICIPAL DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CAMPAÑA "MUNICIPIOS TOLERANCIA CERO".

- INSTALACIÓN DE DOS SEÑALES INDICATIVAS DE LA CAMPAÑA EN LUGARES CÉNTRICOS Y VISIBLES.

- INDICACIÓN EN PASOS DE PEATONES DE MENSAJES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

- REFORZAR EL PROGRAMA DE AYUDA LABORAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (ya desarrollado a través del Programa REMUS del Centro Municipal de Información a la Mujer y del Programa ERACIS).

- INCLUIR FORMACIÓN EN ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO TANTO A SANITARIOS COMO A CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD (El Plan de Formación del Ayuntamiento de El Ejido viene incluyendo formación en prevención de violencia de género de forma sistemática desde hace años).

- INSTALACIÓN DE CARTELERÍA FORMATIVA DIRIGIDA A LOS JÓVENES Y REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A ESTE COLECTIVO (Desde el CMIM se vienen realizando charlas de prevención de violencia de género en los IES desde hace años, y este año siguen programadas).

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA 58/76



/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

- REALIZACIÓN DE CHARLAS ENFOCADAS A MUJERES PARA SABER QUÉ HACER EN CASO DE SER VÍCTIMAS O DE CONOCER UN CASO AJENO.

- DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL POR EL AYUNTAMIENTO Y CONCENTRACIÓN DE REPULSA EN LA PUERTA DEL MISMO, en el caso de producirse alguna víctima mortal por violencia de género en el municipio de El Ejido.

En este sentido, y como una de las acciones a desarrollar por este Ayuntamiento, se hace necesaria la aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal de una Declaración Institucional que en su texto debe incluir un párrafo ya definido en la campaña y que se indica en cursiva.

Dicha Declaración Institucional es la siguiente:

“La violencia contra la mujer, en cualquiera de sus formas, es una lacra social que no solo afecta al ámbito privado, sino que también supone un obstáculo para el desarrollo de una sociedad que cada día debería de ser más igualitaria.

Los datos sobre la violencia contra las mujeres nos muestran que sucede en todas las capas sociales, siendo preocupante en los últimos años el aumento de este tipo de violencia en las mujeres más jóvenes.

El Ayuntamiento de El Ejido siempre ha mostrado un fuerte compromiso en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer a través de **recursos humanos**, con una estructura de personal de atención a la mujer dotada de profesionales de diferentes ámbitos técnicos; **recursos materiales**, con el mantenimiento de un Centro de Información a la Mujer convenientemente dotado y coordinado con las demás Áreas Municipales; y **recursos formales**, formando parte de la red VIOGEN, con el Plan Municipal de Igualdad y con la aplicación de protocolos específicos en materia de violencia contra la mujer, entre otros.

En este mismo sentido, y asumiendo los valores y principios que la campaña nacional “MUNICIPIOS TOLERANCIA CERO”, promovida por la Fundación Mutua Madrileña y Antena 3 Noticias, que se presentan como pilares fundamentales de dicha campaña, y con el objetivo compartido de renovar ese compromiso, llevando a la práctica nuevas políticas y líneas de acción contra esta lacra, queremos declarar que:

Este es un municipio que contra el maltrato a las mujeres tiene tolerancia cero. Se protegerá a las víctimas y se colaborará a perseguir a los maltratadores con la justicia y con la Policía. Y se realizarán todos los esfuerzos que pueda realizar este Ayuntamiento para evitar que en este municipio se produzca ningún maltrato a la mujer.

Con esta declaración institucional, elevada al Pleno de la Corporación Municipal, el Ayuntamiento de El Ejido quiere fortalecer su labor de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer como uno de sus objetivos fundamentales en la consecución de una sociedad ejidense más justa e igualitaria”.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es				
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	59/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U4.- MOCIÓN DEL GRUPO VOX RELATIVA A ADOPCIÓN DE MEDIDAS ESPECIALES DE CONTROL Y SEGURIDAD PARA CONCENTRACIONES DE PERSONAS Y CELEBRACIÓN DE BOTELLONES EN LA VÍA PÚBLICA.

El Secretario da lectura a la moción presentada por el GRUPO VOX del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En El Ejido, como en otras ciudades de España, estamos siendo sufridores testigos semana a semana de la celebración de concentraciones ciudadanas en la vía pública que acaban vulnerando el más mínimo derecho al descanso y suponen una repetición sistemática de incivismo permanente.

En concreto, nos referimos a lo que sucede durante la madrugada de los fines de semana (viernes, sábados, domingos) y festivos en las Calle Toledo; Calle León; Calle Menéndez Pelayo; Calle Prisma; Calle Sevilla, en las proximidades de determinados locales de ocio nocturno. En la zona se produce una congregación incontrolada de personas en la vía pública, con un incesante consumo de alcohol cuyos efectos acaban derivando en cánticos y palmas, peleas y una alteración permanente del Orden Público y de la Seguridad Ciudadana. Hechos que, a pesar de la actuación conjunta de Policía Nacional y Policía local, se repiten y no se ha puesto fin a las mismas.

Estos hechos han provocado que el vecindario se enfrente a una permanente sensación de inseguridad además de impedir el libre desarrollo de su incuestionable derecho al descanso. La sucesión permanente de altercados ha provocado que algunos de los vecinos estén en tratamiento médico, al no poder descansar durante los fines de semana, y que algunos otros hayan tenido que abandonar sus viviendas durante los fines de semana para evitar sufrir el estrés y la ansiedad que producen los ruidos estridentes y el escándalo de las personas que se concentran en las referidas calles.

Para comprobar las quejas vecinales bastaría con que el gobierno local comprobase con Policía Local y constataste con Policía Nacional la lista de llamadas, quejas y denuncias de los vecinos. A ello se han sumado mediante recogida de firmas y peticiones de representantes de las comunidades de vecinos afectados remitidas a nuestro ayuntamiento. Como administración más próxima al ciudadano, estamos obligados a responder con los medios que nuestra entidad local cuenta, para atender dichas demandas, máxime a la vista de la incuestionable veracidad contrastada de las mismas, la injusticia que provoca y la situación de indefensión de los que lo sufren.

A tenor de lo previsto en nuestro ordenamiento jurídico y de las medidas políticas al respecto para los hechos que afectan al supuesto en concreto, entre los que se encuentran la llamada ‘Ley Antibotellón’ que entró en vigor en toda Andalucía en octubre de 2006, y la Ley Orgánica de mayo de 2015 que la complementa, aunque el PP votase en contra entonces en el Parlamento andaluz.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA 60/76



/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

A ello se suma, y muy especialmente la "Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actos Incívicos", de nuestra ciudad que en su artículo 45 establece "Consumo de bebidas en actividades de ocio en los espacios públicos.

Artículo 45. Normas de conducta y tipificación de infracciones. 1. En los espacios abiertos del municipio, entendiéndose por tales toda vía pública, zona o área al aire libre de dominio público o patrimonial de cualesquiera de las Administraciones Públicas, está prohibido:
a) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana.

Por todo lo anterior el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Se dote a la Policía Local de los medios necesarios para el cumplimiento estricto de la normativa que favorezca el descanso de los vecinos, ante el vandalismo y el incivismo de las concentraciones.

Segundo.- Se dicten desde el máximo responsable de la Policía Local, el alcalde, las órdenes necesarias a dicho cuerpo Local con el objeto de poner fin a las actividades descritas en el cuerpo de este escrito.

Tercero.- Se proceda a la convocatoria extraordinaria y urgente de la Junta Local de Seguridad, con presencia de miembros de la oposición, para abordar los problemas detallados en esta moción, al objeto de elaborar un Plan Municipal específico en la materia.

Cuarto.- La coordinación de todos los efectivos existentes en nuestro término municipal, en lo que a las fuerzas y cuerpos de seguridad se refiere, en cuanto a medios personales y materiales, para recuperar la pacífica convivencia de los vecindarios afectados y de otra parte que se cumpla con las disposiciones que están siendo vulneradas utilizando para ello la capacidad sancionadora, en toda su extensión, de la normativa existente".

Tras dar lectura al texto de la moción, el Secretario informa que los miembros de la Junta Local de Seguridad están tipificados en la normativa, y solamente pueden asistir estos.

Dña. Almudena Martínez Escobar, concejala del grupo Vox, expone que el argumento fundamental de la moción es tratar de ayudar a nuestros vecinos a poder vivir tranquilos, que el Gobierno municipal ponga todos los medios disponibles para que los vecinos de nuestra ciudad vivan tranquilos y puedan descansar. Las personas mayores que viven en las zonas afectadas y que se han ganado con creces durante toda su vida el derecho a vivir tranquilos se encuentran desamparadas ante esta situación, y pregunta si han ido puerta con puerta a hablar con ellos, si les han preguntado qué sienten cuando se ven envueltos en semejante incivismo, si alguno de los concejales que componen el Gobierno tan peculiar del PP y del PSOE, se han molestado en ir a sus casas; asume que está dando muchas pistas de lo que es hacer política de calle, de la que el PP dejó de hacer hace mucho tiempo pertrechándose tras las puertas de sus despachos tras llegar en coche y marchándose a sus casas alejados de los problemas reales que se viven en la ciudad, y como no conocen esos problemas reales están los concejales de Vox, para recordarles su dejadez ante la realidad de los problemas de los ejidenses. Estas personas mayores están completamente desamparadas, esas personas que viven en viviendas bajas y antiguas no saben qué tienen que hacer para denunciar, y por eso no les constará a los concejales del Gobierno el problema que allí hay y lo mal que lo pasan

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es					
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==		PÁGINA	61/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==					

muchos de estos vecinos, pues estas personas mayores necesitan a alguien que les asesoren, que les ayuden y que les aprieten la mano y que les digan que no se preocupen, que aquí está el Ayuntamiento para ayudarles, y da igual que sean políticos o policías municipales. No lo han hecho ni lo van a hacer. Los vecinos de la zona les están pidiendo ayuda a todos los concejales de la Corporación. Pregunta si saben lo que ocurre allí fin de semana sí y fin de semana no, si saben lo que significa para un vecino tener que marcharse de su casa durante dos o tres días a la semana ante la expectativa de que el incivismo campa a sus anchas ante la ausencia de control municipal, no poder dormir y tener que mediar para poder hacerlo porque la fiesta no tiene fin, si han oído hablar del derecho al descanso porque oyendo el ruido de fondo del mar por la noche se descansa muy bien. Les invita a que pasen alguna de esas ruidosas noches por la zona y tengan preocupación por los vecinos que para el Gobierno son solo votantes porque no les interesan los vecinos de esta zona, mayores y no mayores, sino vender grandes obras, infraestructuras y proyectos, y se les olvida que la obra más grande es construir el día a día de todos los vecinos de esta ciudad, ya sea en Almerimar o en las casas viejas repletas de vida de personas mayores, algo a que lo que renunciaron los miembros del PP hace ya mucho tiempo. Las palabras se las lleva el viento y los concejales del PP están cada día más cerca de ser lo que el viento se llevó.

El **Alcalde** responde que de demagogia vamos ya bien servidos. Le dice que viene a dar lecciones con esto cuando se está haciendo un chalé en Almerimar, que no quiere entrar en esas cuestiones y entra la Sra. Martínez, preguntando cómo se puede ser tan absurdo y tan ridículo. Todos vivimos en El Ejido, él mismo tiene familia que vive en esa zona y conoce bien el problema.

Esta moción por sus términos, que habla de coordinar las FF y CC de Seguridad, no puede ser aprobada porque por mucho que el Ayuntamiento esté trabajando en coordinación con las FF y CC de Seguridad, que no ha habido antes mejor coordinación, que a quien le corresponde disponer de la Policía Nacional y de la Guardia Civil es al Subdelegado del Gobierno, y los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad están tasados por el Reglamento. También habla la moción de forma genérica, de todos los medios.

Que no se preocupe porque le consta que el Inspector Jefe de la Policía estaba ayer preguntando por estas cuestiones, y aunque no pueda aprobar la moción se compromete a que el propio Inspector Jefe, al máximo responsable de la Policía se va a dedicar a esto, para que vea la Sra. Martínez que se preocupa de este asunto.

Se está trabajando en esa zona y en coordinación con la Policía Nacional. La Policía Local ha mejorado mucho en estos últimos meses y ha tenido un comportamiento ejemplar y sigue mejorando aunque es una realidad que estamos cortos de plantilla, que le gustaría no tener las tasas de reposición que tenemos y haber incrementado la plantilla de Policía Local de forma significativa porque El Ejido es un municipio que lo necesita, pero aún así estiran al máximo el número de servicios extraordinarios que se pueden abonar, y tienen la voluntad de tratar de llegar a acuerdos para poder disponer del máximo de los servicios, propuestas que se han puesto siempre en las Mesas de Negociación y que sabe sobradamente la portavoz del grupo de Vox porque ha sido concejala de Personal.

Conocen perfectamente el pueblo, se están poniendo denuncias, no es verdad que haya como dice, una zona de macrotellón, sino que es una zona, como ha pasado siempre en El Ejido, con establecimientos de ocio, pubs y discotecas que históricamente han producido molestias en la calle. Le gustaría disponer de muchos más policías, pero al final resulta que tenemos un número de servicios y un número de policías que tienen que distribuir durante todo el año y de forma muy eficaz. Está pendiente de informe de la Delegación del Gobierno la

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	62/76
				
/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

instalación de cámaras de videovigilancia, que están deseosos de implantar y que va a ser muy eficaz para la seguridad, cumplimiento de ordenanzas, de normas cívicas y del tráfico.

La Policía Local dispone de medios, les falta más efectivos, aparte de que se está renovando la plantilla con respecto a las jubilaciones que va habiendo, así como la cadena de mando, ve que se está incorporando mucha gente con muchas ganas de trabajar lo que le llena de optimismo.

En lo que va de año se han realizado 362 inspecciones en los establecimientos de ocio con denuncia, 127 denuncias por consumo de alcohol en la vía pública, 244 denuncias de la ordenanza de convivencia ciudadana. Dice la moción que el alcalde de órdenes cuando desde que dictó el decreto reestructurando las funciones operativas de la Policía, todos los fines de semana tienen instrucciones detalladas de las cuestiones más importantes que tienen que atender, y cuando quiera que venga la Sra. Martínez con quien la haya asesorado en este asunto al despacho de la Alcaldía, y se lo enseña. Es decir, que esto se hace y no es necesario que el alcalde de una orden para que la Policía cumpla con sus cometidos, que saben perfectamente la problemática que hay.

Solicita la moción que el Alcalde convoque una Junta Local de Seguridad a la que asistan todos los miembros de la oposición, lo que es imposible en virtud del Reglamento que la regula, que tasa las personas que pueden asistir la Junta.

En cuarto lugar, solicita la moción que el alcalde coordine las FF y CC de Seguridad del Estado, lo que no puede hacer, que cree que Vox tiene que asesorarse mejor.

Sí le da la razón en que hay problemas en esas calles. La Policía está haciendo controles, y reitera el compromiso de que el Inspector Jefe se encargue personal y presencialmente de controlar los momentos en que más problemática hay en esas calles, y se va a disponer de todos los efectivos posibles teniendo en cuenta las limitaciones que tenemos. Este es un compromiso que hace a Vox y al resto de los grupos políticos.

D. José Miguel Alarcón Morales, concejal del grupo PSOE, expone que como la moción responde a un problema cívico invita a los concejales de Vox a que la retiren; el PSOE ha presentado otra moción y la retiraría también, al efecto de reunirse todos y preparar una conjunta. Es verdad que la problemática de la zona del botellón no es de ahora, pero no es de esta zona solo pues en el verano ocurre en Almerimar, pero no se puede cortar la diversión de los jóvenes, ha tocado a esa zona. Y prefiere que nuestros jóvenes se diviertan en nuestro municipio a que se vayan a otros, pero esto no significa que las personas que viven en la zona no puedan vivir y dormir con tranquilidad, por estas razones cree que deben de poner todos de su parte para que se pueda compaginar la diversión de los jóvenes con el descanso de los vecinos.

Insiste en su propuesta de que el grupo de Vox retire la moción, el grupo PSOE retiraría la suya, y se prepara una conjunta; en otro caso su grupo no apoyará esta moción porque tiene algunos puntos que no puede aprobar.

El **Alcalde** responde que por parte del grupo popular no hay ningún problema en aceptar la propuesta del grupo socialista, pero que no significa postergar la atención de la Policía para tratar de minimizar este problema, que el compromiso que ha hecho lo va a cumplir.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo de C's, expone que su grupo tampoco tiene ningún inconveniente en aceptar la propuesta. Su grupo propugna porque se ejecuten las ordenanzas de seguridad ciudadana y de seguridad vial. En distintos lugares del municipio hay a veces ciertas aglomeraciones que pueden acarrear cierta inseguridad. También le preocupa a

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==		PÁGINA	63/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==					

su grupo la casuística elevada de accidentes de tráfico en nuestro municipio, por lo que tenemos que reducir su número. También es un hecho, como ha dicho el alcalde que nos faltan agentes de policía por lo que debemos intentar cubrir las plazas que nos faltan porque nuestro territorio es muy amplio y con numerosos núcleos de población, con distintas necesidades, y no se llega a todos los sitios, y según las recomendaciones de la FEMP deberíamos tener una tasa más alta de efectivos de policía local en función de los habitantes del municipio, y es muy importante que haya más agentes para aumentar tanto la seguridad, pues se evitarían hechos delictivos, como su percepción por parte de los vecinos. Escuchó al comisario de Policía Nacional que habían bajado los hechos delictivos en nuestro municipio, pero cree que también ha influido en ello la situación pandémica que hemos vivido.

Cree que este tipo de mociones es para converger, y su grupo está abierto a todo.

El **Alcalde** responde que no le va a negar parte de razón; ya ha dicho que la plantilla de la Policía Municipal debería ser aumentada, pero, como también ha dicho, no es cuestión de falta de recursos sino de limitación de las tasas de reposición, pero es un objetivo que tiene muy claro. En cuanto a los accidentes de tráfico siempre hay irresponsables que conducen con un exceso de velocidad y por eso quieren instar cámaras de vigilancia de tráfico que controlen y sancionen los excesos de velocidad, no por razones recaudatorias, sino por seguridad. No obstante, la tendencia en materia de delincuencia es positiva.

Por eso se parece bien la propuesta del grupo socialista de tratar el problema entre todos con responsables de la Policía. Se va a crear dentro de poco el Consejo de la Integración, sabe que tenemos una presión inmigratoria alta, y no quiere que su discurso suene raro, pero hay que integrar, y tenemos unas normas cívicas que tienen que ser asumidas por todos, y ahí hay mucho trabajo que hacer, y no se cansa de decir que El Ejido tiene que apostar por esa cohesión social ya que nuestro municipio es demandante de mano de obra poco cualificada que requiere un esfuerzo muy grande para integrar, y se tienen que implicar otras Administraciones y hagan inversiones en El Ejido en servicios sociales, educativos, sanitarios, etc., y en esto hay mucho camino que recorrer.

La **Sra. Martínez Escobar** responde que el Alcalde es un gran profesional al que le gusta dar soluciones de viva voz, pero en la realidad no da ninguna, y ahora dice lo que va a hacer cuando Vox lleva mucho tiempo pidiendo que haya más seguridad o limpieza, y ahora su compañero de coalición, el PSOE, intenta aprovecharse de esta moción para sacar la suya de crear una delegación cívica por la convivencia y todo lo que está pidiendo Vox. Aquí de lo que se trata es que hay un problema muy serio que el alcalde está reconociendo y que no es de ahora y no está dando soluciones, que no tiene el alcalde nada más que ir a hablar con los vecinos y que les expliquen cómo no se respeta la seguridad vial. Y no cree que sea el fondo de la cuestión que ella tenga un chalé o tenga diez.

En consecuencia, no retira la moción porque es de primera necesidad porque estamos hablando del descanso de nuestros vecinos, que están demandando soluciones a toda la Corporación, no a un partido político.

El **Alcalde** responde que está totalmente de acuerdo en que todos los vecinos tienen derecho a disfrutar con tranquilidad en sus casas, y le responde que la policía está trabajando para eso, que se va a intensificar y va a encargar este cometido, como ha dicho, al máximo responsable de la plantilla, se van a destinar todos los medios posibles y a coordinarse de la mejor manera posible. Y no es que no quiera aprobar la moción de Vox, es que no puede disponer de lo que se pide en ella: en cuanto a los medios no hay ningún problema, en cuanto a las órdenes están dadas, respecto a la presencia de miembros de la oposición en la Junta

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	64/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

Local de Seguridad no puede disponer de ello, y tampoco puede coordinar a las FF y CC de Seguridad que operan en el municipio. Y en cuanto a lo del chalé, no lo ha sacado él sino la Sra. Martínez al referirse al sonido del mar. Él conoce El Ejido tan bien o mejor que ella, y además de forma transversal, y pasa muchas horas del día pensando cómo mejorar el municipio.

El **Sr. Alarcón Morales** expone que quiere aclararle a la Sra. Martínez que el grupo del PSOE no se fija en el trabajo que hace Vox para presentar sus propias mociones, y no tenía noticias de la moción de Vox hasta el día de ayer por la tarde.

Le vuelve a hacer la propuesta de que Vox retire su moción porque cree que es bueno que se sienten y traten este asunto como lo que es, un problema de civismo, y tenemos que ser conscientes también de que no podemos criminalizar a estas personas, ni a los hosteleros ni a los jóvenes que van a divertirse, y no defiende que tengan que molestar para ello, por lo que debemos de conciliar tanto la diversión y actividad de unos como el descanso de otros, y piensa que será mucho mejor si esto se hace entre todos. No cree que esté pidiendo nada que sea menos serio de lo que la Sra. Martínez está hablando.

El **Alcalde** insiste que su grupo va a dedicar la máxima atención a esta problemática, cree que es una cuestión urgente, pero no puede aprobar el fondo de la moción, y lo que el impide aprobarla es la forma como han redactado las propuestas como ha dicho.

Sometida a votación la especial y previa declaración de urgencia, se obtiene el siguiente resultado: 20 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 6 VOX, 4 CIUDADANOS y 1 del CONCEJAL NO ADSCRITO, D. Rubén Requena Berenguel; ninguna abstención; y 5 votos en contra correspondientes al PSOE, por lo que POR MAYORÍA se aprueba la especial declaración de urgencia del mismo.

A continuación se somete a votación la moción. La Corporación Municipal con 10 votos a favor de la moción, correspondientes: 6 VOX y 4 CIUDADANOS; ninguna abstención; y 15 votos en contra de la moción, correspondientes: 9 PP, 5 PSOE y 1 del CONCEJAL NO ADSCRITO, D. Rubén Requena Berenguel, ACUERDA POR MAYORÍA:

- No aprobar la moción anteriormente transcrita.

U5.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A CREACIÓN DE UNA DELEGACIÓN CÍVICA POR LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

El Secretario da lectura a la moción del GRUPO SOCIALISTA del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos

Por todos es conocido el malestar ciudadano existente en nuestro municipio debido al comportamiento y actitudes de una parte de la población, que lleva a presentar una imagen de El Ejido de suciedad, dejadez, del no cuidado de nuestros espacios públicos e incluso vandalismo. Plazas, parques, calles, y diferentes entornos de nuestro municipio presentan toda clase de basura, enseres, restos agrícolas tales como plásticos, garrafas... Si a día de hoy hiciésemos una encuesta sobre los principales problemas que tiene El Ejido, a buen seguro que la falta de civismo sería uno de los más detectados.

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==		PÁGINA	65/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==					

Además, sabemos que en poco tiempo se van a instalar cámaras de videovigilancia en nuestro pueblo, aunque desconocemos cuántas y dónde se van a colocar concretamente. Desde el PSOE de El Ejido consideramos que se trata de una medida a tomar pero también que es una medida insuficiente para poder atajar este grave problema que tenemos en nuestro pueblo con respecto a la falta de civismo.

No podemos olvidar tampoco que hace más de una década, El Ejido aprobó en Pleno una ordenanza cívica para poder hacer frente a estas situaciones. Sin embargo, trece años después, esta normativa sigue guardada en un cajón sin saber muy bien cuándo se va a poner en marcha para tratar de corregir en la medida de lo posible estas actitudes por parte de la población.

Ante este escenario, desde el PSOE de El Ejido consideramos que debemos afrontar esta problemática trabajando para poner sobre la mesa soluciones con las que mejorar la convivencia ciudadana. Para ello, hemos mantenido encuentros con diversos agentes sociales de nuestro municipio, con el fin de asesorarnos sobre qué medidas a adoptar serían las más efectivas. Así, después de escuchar de forma activa a comerciantes, agentes de la Policía y ciudadanos de diferentes colectivos, nuestra principal conclusión es la siguiente: la creación de una Delegación Cívica por la Convivencia Ciudadana de El Ejido.

Esta Delegación podría estar compuesta por las áreas de Obras Públicas, Agricultura, Servicios Sociales y Policía Local, y tener como máximo responsable a un concejal con delegación asignada. Incluso se podría valorar la posibilidad de incorporar vigilancia privada para reforzarla. Por tanto, desde el PSOE de El Ejido consideramos que ya es momento de afrontar esta necesidad de forma integral, adoptando de una vez medidas serias para erradicar esta lacra que repercute de forma negativa en la imagen de nuestro entorno, de nuestras calles y de nuestras plazas. Es una realidad que tanto El Ejido como sus núcleos pierden cada año población, y es por eso por lo que desde nuestro Ayuntamiento tenemos que tomar medidas efectivas para convertir a nuestro municipio en un lugar atractivo para vivir.

El principal objetivo de la Delegación Cívica por la Convivencia Ciudadana de El Ejido sería velar por el cumplimiento de las normas cívicas de convivencia, que en su mayoría se encuentran recogidas en la antes citada Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Por tanto, desde el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de El Ejido proponemos al resto de grupos políticos que conforman el Pleno, el respaldo a esta moción a través de los siguientes:

ACUERDOS

1. Que el Ayuntamiento de El Ejido dé los pasos necesarios para la creación de una Delegación Cívica por la Convivencia Ciudadana en El Ejido, integrada por el área de Obras Públicas, Agricultura, Servicios Sociales y Policía Local, y con un concejal con delegación asignada como máximo responsable.
2. Que todos los grupos políticos con representación en la Corporación Municipal puedan realizar sus aportaciones con el fin de completar la puesta en marcha de esta medida”.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	66/76



/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Dña. Mª Isabel Carrión Ramos, portavoz del grupo PSOE, expone que todos los grupos políticos de la Corporación saben el malestar ciudadano que existe en nuestro municipio ante el comportamiento y actitudes incívicas de alguna parte de la población que no es privativo de ningún colectivo en concreto ni de la población en general, como puede ser el vandalismo, la acumulación de enseres en las terrazas, el mal uso que se hace de las zonas públicas, y los vertidos que se echan al campo y que tan mal imagen da del municipio. Se han puesto en marcha algunas cámaras de videovigilancia y que va a ayudar a prevenir estas conductas incívicas y falta de seguridad vial. Esta es la justificación de la urgencia.

El Ayuntamiento ha hecho actuaciones dentro del programa ERACIS para concienciar sobre el cumplimiento de la ordenanza cívica, pero el PSOE cree que estas acciones se pueden mejorar, y es el momento de hacer un proyecto integral que vele por el cumplimiento de esta normativa y que se haga un control riguroso y exhaustivo de estos comportamientos. Esta es la razón de la propuesta de la moción con la creación de la Delegación Cívica en El Ejido que puede ser asumida desde las concejalías ya existentes y que podrían integrar áreas como Obras Públicas, Agricultura, Servicios Sociales y la Policía Local, y se puede estudiar la posibilidad de incorporar seguridad privada como refuerzo puntual. El Ayuntamiento tiene que hacer una actuación integral para erradicación de estas conductas incívicas que tanto dañan la imagen de nuestro municipio.

Esta moción no está copiada de la de la Sra. Martínez, que ya lo ha dicho el Sr. Alarcón, y si alguien ha estado hablando aquí de integración, convivencia y cumplimiento de las ordenanzas reguladoras de la convivencia y prevención de actos incívicos, es el PSOE, tanto por estar recogido en su programa electoral como desde el primer día que pisó el Ayuntamiento, porque el PSOE pisa la calle y visita los barrios, se reúne con colectivos y con la Policía Local, así que no venga Vox ahora a decir que el PSOE le ha copiado, el PSOE lleva una línea de trabajo de escucha activa, responsabilidad y de intentar solventar los problemas que tienen los ciudadanos en nuestro municipio y de mejorar la imagen de éste sin ningún tipo de alarmismo. No sabe la razón del rechazo por no llamarlo odio del grupo político de Vox a todo lo que suene a socialista, rechazo que nunca a sentido ni el PSOE ni ella hacia nadie, y han aceptado propuestas que han considerado serias, mientras que el grupo de Vox quiere hacer ver a la población que al grupo socialista no le interesa la seguridad o la limpieza y que sin embargo les interesan otros temas, que esto se lo ha inventado el grupo de Vox pero no le cabe la menor duda de que los vecinos de El Ejido ven el trabajo que el PSOE hace.

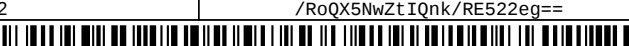
D. Ángel Escobar Céspedes portavoz del grupo Popular expone que entiende perfectamente el interés que tiene el PSOE en la moción, pero todo este trabajo ya se viene realizando, y como ha dicho este partido cree que habría que retirar la moción y ponerse a implementar el trabajo que se viene realizando, se está trabajando en el ERACIS y a través de informaciones en colegios sobre la ordenanza cívica, y se sanciona a los incumplidores, y se está reformando esta ordenanza para adaptarla a las circunstancias cambiantes que se han venido observando a lo largo del tiempo.

El cogería la mano tendida que ha mostrado el portavoz adjunto del PSOE de retirar esta moción y trabajaría de forma conjunta en las mesas de diálogo que se abran a todos los grupos políticos, aunque el de Vox haya tirado por la calle de en medio con su anterior moción.

D. Rafael Bretones Cruz concejal del grupo C's, pregunta al grupo socialista si va a retirar la moción, al objeto de, en su caso, ahorrarse un turno de los dos de sus intervenciones.

La Sra. Carrión Ramos responde que su grupo estaría dispuesto a retirar la moción con el compromiso del Gobierno y del resto de los grupos políticos a trabajar y sin dilatación en el

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==		PÁGINA	67/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==					

tiempo, en base a esta moción con la creación de esa delegación, y recoger las aportaciones que seguramente serán positivos del resto de los grupos.

El **Alcalde** responde que no solamente no tiene ningún problema, sino que lo ve positivo sin poner nombres, cómo se puede ser más eficaz e implementar el trabajo.

La **Sra. Carrión Ramos** replica que con este compromiso del Alcalde, retira la moción.

U6.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS RELATIVA A ELABORACIÓN DE UN ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El Secretario da lectura a la moción presentada por el GRUPO CIUDADANOS del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local define lo siguiente:

Los Municipios son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Dentro de este fundamento que pone de relieve la realidad de lo que representa la Administración Local, como Entidades cercanas y de proximidad a los ciudadanos.

Las influencias normativas de la última década referidas a participación vecinal en los procesos legislativos y reglamentarios, así como en las iniciativas de carácter competencial que afectan a actividades, actuaciones de fomento o prestación de servicios en los que tienen competencia y obligación de desarrollar las distintas Instituciones, ha venido a reafirmar la modernización constante en la que debe permanecer la Administración Pública, para servir a los fines que la Constitución Española le atribuye, es decir servir con objetividad al interés general, y para ello no puede funcionar despegada de los avances sociales que rodean a los administrados en los que despliega sus funciones y efectos. La transparencia, el acceso a la información pública o el buen gobierno, han sido características que se han ido introduciendo en los avances legislativos más recientes, sumando a esto la participación ciudadana, siendo las Entidades Locales, por coherente apego físico y cercanía a los ciudadanos, las Administraciones que más concurrencia de peticiones o interacciones presentan por parte de sus vecinos, cada vez más interesados no solo por los asuntos privados de su incumbencia, sino en actividad del Ayuntamiento al que pertenecen como vecinos, demandando cotas de participación más elevadas dentro de una política amparada en el dinamismo de la democracia funcional y participativa.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, redactado en la Ley Orgánica 2/2007, reserva en su artículo 60 la competencia exclusiva para la Comunidad Autónoma en materia de régimen local, salvando las cuestiones de carácter básico que se reserva el Estado en la Constitución. Como parte del desarrollo legal y normativo de esta encomienda estatutaria, en el marco jurídico andaluz aparecen de manera incipiente la Ley 5/1988, de iniciativa Legislativa Popular y de Ayuntamientos. Posteriormente se aprobó la Ley 2/2001, de regulación de las consultas populares locales en Andalucía, hasta dar un salto cuantitativo y cualitativo con la Ley 7/2017, de Participación Ciudadana de Andalucía, que guarda entre su desarrollo estructural un fuerte marcado municipalista, tal es así que la Disposición Final Segunda de

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	18/11/2021	
	Juan Fco. Parra Muñoz					
ID. FIRMA	10.4.2.32		/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==		PÁGINA	68/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==						



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

dicha norma legal obliga a los Ayuntamientos de Andalucía, a que en el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de la Ley, aprueben o adapten reglamentos orgánicos de participación ciudadana, a los preceptos que contempla la misma. La entrada en vigor de este cuerpo normativo se produjo el 5 de enero de 2019, conforme a lo preceptuado en la Disposición Final Tercera, para lo que el plazo máximo en el que las Entidades municipales andaluzas deberían dotar de estos instrumentos reglamentarios sería el 5 de enero de 2020.

El Ayuntamiento de El Ejido introdujo en su plan normativo para el ejercicio 2018 la elaboración y aprobación de un reglamento de participación ciudadana, según consta en Decreto de la Alcaldía de fecha 28/12/2017. Según los datos consultados por el grupo municipal de Ciudadanos en entidades y organizaciones que acreditan la transparencia en las distintas Administraciones Públicas territoriales, nuestro Consistorio ocupa el puesto 102 sobre 110 en el ranking de transparencia realizado por Transparencia Internacional en su última edición publicada. Asimismo, en el listado editado por la consultora DYNTRA, el Ayuntamiento ejidense se ubica en el ordinal 178 del ranking general de Ayuntamientos evaluados de España, señalando el apartado de participación ciudadana y compromiso con la ciudadanía calificado con un porcentaje del 36,36%, cifras que demuestran que el Ayuntamiento de El Ejido no está dentro de unos estándares y niveles de transparencia y fomento de la participación ciudadana acordes a los tiempos y exigencias tanto legales como vecinales. Así mismo se ha comprobado que en el portal de transparencia municipal ni en el BOP de Almería consta la publicación de reglamento de participación ciudadana para el Ayuntamiento de El Ejido, algo que como es evidente, además de generar una falta de herramientas para facilitar y propiciar el acceso e interacción de los vecinos con el Ayuntamiento y la Corporación, genera una situación de alegaldad manifiesta, cuestión que no se puede ni debe permitir una Entidad Pública.

Por todo ello proponemos al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Instar por el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido a dictar los procedimientos oportunos por parte de la Alcaldía-Presidencia para que los servicios técnicos y jurídicos de la Entidad Local elaboren un anteproyecto de Reglamento de participación ciudadana, que dé cumplimiento a las previsiones legales dispuestas en la Ley 7/2017, de Participación Ciudadana de Andalucía.

2. Una vez se encuentre dicho texto reglamentario redactado, se inicien los trámites oportunos para su aprobación por parte del Pleno, previo a los procedimientos pertinentes que respeten los principios de garantía jurídica, transparencia y legalidad".

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

Dña. M^a Herminia Padial Martínez, concejala del grupo C's, expone que su grupo ha presentado la moción porque entiende que los ejidenses necesitan una vía para poder realizar propuestas y así mejorar nuestro pueblo, pues nuestro Ayuntamiento continúa sin reglamento de Participación Ciudadana cuando es obligatorio desde 2020, y C's entiende que es una herramienta necesaria para fomentar la transparencia y la vida asociativa del municipio. Es una manera de acercar aún más la Administración Local a los ciudadanos, y el objetivo de su grupo con la moción es que inicie cuanto antes los trámites para su redacción. Su grupo ha podido comprobar que nuestro municipio ocupa el puesto 102 sobre 110 en el ranking de

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA 69/76


/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==

transparencia, según la última edición publicada por Transparencia Internacional, y según la consultora SINTRA, en el puesto 178 señalando de forma específica el apartado de participación ciudadana y compromiso con la ciudadanía, por lo que es muy necesario que los ejidenses se sientan parte real y efectiva del funcionamiento del Ayuntamiento mediante a aportación de ideas, problemas o iniciativas para poder mejorar nuestra ciudad, que es incomprensible que este Ayuntamiento aún no tenga regulada la participación ciudadana, de forma que se facilite la participación de forma reglada e igual para todas las asociaciones y ciudadanos, y de modo que el reglamento responda a los nuevos retos de la sociedad pues precisamente la participación es uno de los pilares en que se asienta nuestra democracia y permite, a su vez, a los vecinos juzgar a su Gobierno, debiendo ser un principio inspirador de nuestro Ayuntamiento la participación ciudadana para que nuestros vecinos se sientan parte del mismo.

El **Alcalde** responde que este Ayuntamiento es un modelo de participación, así ha creado distintos Consejos de Participación en materia de agricultura, turismo, comercio, y ahora se va a crear el de cohesión social e integración, sin perjuicio de que sea necesario ultimar el reglamento. Por otra parte, la acción de las organizaciones de transparencia citadas tiene mucho que ver en función de que el Ayuntamiento de turno responda al cuestionario que le envían, por lo que les da poca credibilidad.

Dña. Julia Ibáñez Martínez, concejala de Participación, expone que el Plan Normativo municipal para 2018 incluye entre las propuestas a desarrollar durante dicho año la elaboración del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, propuesta que se mantuvo para 2018. Desde el año 2018 se ha venido trabajando en la elaboración de un reglamento municipal regulador de la participación ciudadana, y como muestra del trabajo realizado, el técnico de participación asistió a las jornadas formativas relacionadas con esta materia que se celebraron en Granada en diciembre de 2019, así como la colaboración con Laboratorio 717 puesto en marcha por la Consejería de Igualdad Asuntos Sociales y Conciliación.

Este Gobierno desde su primer mandato apostó de forma decidida por la participación de la ciudadanía en la construcción de un modelo de municipio de desarrollo socialmente solidario, económicamente pujante, sostenible con su entorno y moderno en su desarrollo cultural, y prueba de ello es la consolidación de participación ciudadana en la unidad de Participación Ciudadana en el organigrama administrativo municipal, así como las actividades realizadas en materia de encuentros asociativos en actuación vial, semana saludable, sensibilización medioambiental, así como la aportación de recursos municipales para el Centro Asociativo puesto en marcha en 2012 y que ha contado con una modernización constante desde su apertura al objeto de ofrecer a las entidades sin ánimo de lucro uno de los canales más relevantes para la participación de la ciudadanía en la vida social, cultural, económica y deportiva del municipio, recurso con el que no cuentan muchos municipios de nuestras características o de nuestro entorno, y asimismo se han realizado obras de accesibilidad en ese centro y cambio de mobiliario y ampliación de horarios para facilitar el trabajo que las asociaciones realizan en nuestro municipio y que este Gobierno continuamente reconoce, y además, se va a realizar una nueva actuación en breve.

Este Gobierno ha puesto en marcha varios consejos sectoriales promocionando, dinamizando y canalizando las propuestas de todos estos consejos que se han puesto en marcha con sus correspondientes reglamentos: Consejo Municipal de AMPAS, Escolar, de Comercio, de Mayores, de Mujer, de Turismo, de Discapacidad, de Agricultura, y el último será el Consejo de la Integración.

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	70/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Reconoce la importancia de la propuesta de elaboración del Reglamento de Participación Ciudadana, que está en borrador, y apela a la consideración de los grupos de la Corporación de la emergencia sanitaria les obligó a aparcar proyectos que ya estaban en desarrollo y que, aun siendo muy importantes, como éste del Reglamento de Participación, en aras a la priorización de los problemas de la pandemia.

Mantiene intacta el Gobierno su intención de poner en marcha un Reglamento de Participación Ciudadana que venga a regular y a ordenar todas las actuaciones relacionadas, lo que será relativamente fácil dada la autonomía de que gozan las Juntas Locales que también son órganos de participación, y apuesta por el papel de la iniciativa ciudadana reconociendo su contribución al desarrollo del municipio en todas sus vertientes y reiterando la apuesta del Gobierno por la intervención participada de todas las instituciones y asociaciones.

Con respecto a la referencia que ha hecho C's en su moción al ranking de transparencia, le dice que ésta no es un ranking sino una normativa que el Ayuntamiento puso en marcha en 2016 a instancias de una normativa elaborada por el Gobierno de España, entonces del PP, y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento publicita 21 contenidos temáticos de la actuación municipal.

Agradece la iniciativa de C's, que apoyará, y que contamos con un modelo avanzado de reglamento de participación elaborado en consonancia con las propuestas más innovadoras vinculadas a la FAMP, a la Universidad de Granada y a la Junta de Andalucía, y espera en breve poder iniciar el procedimiento de presentación para que todos los grupos políticos y la ciudadanía en general puedan realizar sus aportaciones y las consideraciones que estimen oportunas.

La Sra. Padial Martínez contesta que están muy bien todas las acciones que se están llevando a cabo, pero recuerda que este reglamento es obligatorio y estamos ya con el plazo pasado, por lo que hay que ponerse a hacerlo ya colaborando entre todos.

El **Alcalde** expone que el PP va a apoyar esta iniciativa, pero recuerda que detrás del mismo hay una línea de trabajo en la que el PP está comprometido y convencido.

Sometida a votación la especial y previa declaración de urgencia, se obtiene el siguiente resultado: 19 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 5 PSOE; 4 CIUDADANOS y 1 del CONCEJAL NO ADSCRITO, D. Rubén Requena Berenguel; ninguna abstención; y 6 votos en contra de VOX, por lo que POR MAYORÍA se aprueba la especial declaración de urgencia del mismo.

A continuación se vota la moción. La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros correspondientes: 9 PP, 6 VOX, 5 PSOE, 4 CIUDADANOS y 1 correspondiente al CONCEJAL NO ADSCRITO, D. Rubén Requena Berenguel, ACUERDA:

- Aprobar en todos sus puntos la moción anteriormente transcrita, y en consecuencia:

PRIMERO.- Instar por el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido a dictar los procedimientos oportunos por parte de la Alcaldía-Presidencia para que los servicios técnicos y jurídicos de la Entidad Local elaboren un anteproyecto de Reglamento de participación ciudadana, que dé cumplimiento a las previsiones legales dispuestas en la Ley 7/2017, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	71/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				

SEGUNDO.- Una vez se encuentre dicho texto reglamentario redactado, se inicien los trámites oportunos para su aprobación por parte del Pleno, previo a los procedimientos pertinentes que respeten los principios de garantía jurídica, transparencia y legalidad.

PUNTO Nº 15 - RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Alberto González López, concejal delegado de Urbanismo, contesta a la pregunta formulada por el grupo Vox en anterior Pleno sobre una infravivienda en un transformador diciendo que ya se ha iniciado procedimiento de demolición y se le ha notificado al ocupante, cuando finalice el plazo se pedirá autorización judicial para entrada en domicilio y posterior demolición de lo ilegalmente construido.

D. Germán Arqueros Rodríguez, concejal del grupo Vox, expone que en los últimos meses se ve cómo numerosas aceras se están convirtiendo en carriles bici de uso compartido peatonal, carriles que se están pintando ocupando las aceras casi en su totalidad y dejando en algunos tramos apenas 20 centímetros de distancia a la entrada de los inmuebles, incluso en algunos centros educativos, y a su grupo le llegan muchas críticas de ciudadanos por esto, críticas que su grupo apoya porque cree que estos carriles van a generar accidentes y graves conflictos entre ciclistas y peatones; el PGOU no contempla carriles bicis por las aceras, y la normativa de la DGT dice claramente que las aceras son para uso exclusivo de los peatones, y el reglamento que regula las normas para la accesibilidad de las infraestructuras en Andalucía establece que los itinerarios peatonales se diseñarán de forma que sus trazos y dimensiones permitan el uso y circulación de forma autónoma en condiciones de seguridad para las personas con discapacidad, exigiendo un metro y medio libre de obstáculos para dicha circulación; exigencias normativas que no se estarían cumpliendo en nuestros carriles bici sobre las aceras, por lo que pide al concejal de Obras Públicas que de su opinión sobre estos polémicos carriles bici y justifique si esta normativa que ha citado se está cumpliendo en las aceras del municipio.

El **Alcalde** responde que son vías ciclo-turísticas y que son itinerarios escolares seguros sobre los que se puede ir andando, en bici a una velocidad bajita o con un vehículo de movilidad personal, que no se confunda, que no son carriles bici.

Dña. Almudena Martínez Escobar, concejala del grupo Vox, expone que en 18 de diciembre de 2020, a propuesta del área de Servicios Sociales entonces a propuesta de un concejal de Vox, el Ayuntamiento solicitó una subvención a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía par los llamados proyectos integrados de familias integrando la perspectiva de familias en las agendas locales como activo social, y proviene del acuerdo presupuestario del grupo de Vox en la Junta, para lo que se concedió al Ayuntamiento 15.000 euros para el desarrollo de actividades formativas y de sensibilización en la Semana de las Familias de 2021, subvención orientada a la atención de mujeres vulnerables embarazadas y con menores, y gracias a la iniciativa de Vox se han podido beneficiar entre otros, el Ayuntamiento de El Ejido, y el plazo para desarrollar dicha subvención era desde el 1 de abril al 30 de septiembre de este año, con lo que pasado el período de ejecución cree que debería tener el Gobierno la evaluación del resultado, solicitando que se le explique detalladamente y en concreto con qué profesionales se ha contado para impartir la formación, de qué manera se ha evaluado, cuántos participantes directos se han beneficiado de la formación y qué difusión ha tenido, así como por las actividades. La intención de la pregunta de su grupo es saber en qué se ha gastado la subvención y detalle de las actuaciones realizadas, su valor económico y sus resultados. A Su Señoría, D. Francisco Góngora se le llena la boca diciendo que los

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	72/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

concejales de Vox en el tiempo en que estuvieron en el Gobierno no hicieron nada y que son inexpertos; en lo segundo siempre ha tenido razón el alcalde, que es lo que tiene no llevar viviendo toda la vida de la política, eran, son y serán siempre nuevos y sin apoyo del PP, recordando que dejaron de ser socios de gobierno por las imposiciones del PP y por no dejar a los concejales de Vox desarrollar sus líneas de trabajo. Este programa es uno de los ejemplos de que no solo le dejaron el trabajo al PP bien hecho y a largo plazo, sino que además evidencia que los Sres. del Gobierno de la liberal democracia tienen muchas pinceladas de niños aprovechados, y lejos de innovar nada solo saben dar continuidad a los programas que han desarrollado e impulsado otros concejales y se aprovechan de proyectos impulsados por el grupo de Vox, como el que acabé en septiembre para conciliar la vida laboral con la familiar y cuidado de los hijos menores en familias desfavorecidas, o el de acompañamiento de personas mayores y dependientes, entre otros.

Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez, concejala del grupo Vox, expone que en los últimos días se está llevando a cabo el plan de actualización del padrón del municipio, y su grupo ha tenido conocimiento que los agentes censales empadronan a personas que están viviendo en un inmueble sin más requerimientos; si no está equivocada, cuando una persona acudía a la oficina del padrón antes para empadronarse en una vivienda que no era de su propiedad previo requisito a ese empadronamiento debía de firmar el propietario de la vivienda, pero estos agentes censales pasan por alto este requisito, y sin tener la autorización expresa del propietario de están llevando a cabo empadronamientos, y así se pueden empadronar a personas que están viviendo de forma irregular o sin ningún tipo acreditativo vigente que le habilite para estar en ese inmueble y es por esto por lo que ruega que se revise la legalidad del procedimiento y que se haga conforme a normativa ya que esto podría arrastrar muchos problemas legales derivados de ese acto.

Le dice al Alcalde que le va a decir a ella en qué tono ni en qué gesto hace sus intervenciones.

El **Alcalde** responde que es libre de hacer lo que quiera, pero si se mete con él, es libre de apuntar lo que observa.

D. José Miguel Alarcón Morales, concejal del grupo socialista expone que se está cerca de la campaña de la Navidad, y aunque los comercios del centro son cada vez menos el tema de los aparcamientos es fundamental, y cada vez esta situación es cada vez más caótica por lo que las medidas que se han dicho de hacer una prueba de zona azul al menos en el bulevar, es necesaria. Al Sr. Vargas le dice que sabe perfectamente que el PSOE no gobierna, y que el Sr. Vargas haga la política que crea conveniente, y a h dicho al respecto que el Gobierno quiere imponer un impuesto con el tema de la zona azul, y no es así, la zona azul no es un impuesto, sino que es necesaria para que quien acude al centro para realizar cualquier gestión no tenga que dar veinte vueltas para encontrar aparcamiento que le resultará más caro que abonar el importe de la zona azul, en vez de vender la zona azul como la está vendiendo el Sr. Vargas.

Ya ha tenido conocimiento que se ha adquirido terreno para la ampliación del cementerio, lo que le parece positivo.

Al grupo de Ciudadanos le dice que el PSOE siempre ha sido responsable, y en este sentido Ciudadanos ha recriminado al PSOE que apoyara a un partido que luego fue lo que fue, y quiere recordarle que había gente en la plaza Mayor entonces, que estaban defendiendo sus intereses, y algunos se dedicaban a unas cosas y otros a otra, y el PSOE se dedicaba a ir a Almería y a Sevilla para que el personal pudiera cobrar todos los meses, y del PSOE no hizo

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación: /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	73/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				

nada que no hubiera hecho hoy. Ciudadanos tiene mucho que agradecer a los votantes del PAL pues gracias a ellos, el Sr. Vargas es portavoz de un grupo de cuatro concejales, y lleva Ciudadanos en sus filas gente que ha estado en el PAL, lo que no puede negar por mucho que quiera borrar eso, porque los que llevan mucho tiempo en las elecciones municipales conocen a los interventores y apoderados de cada partido, y la medalla de Ciudadanos en estas últimas elecciones las tenían los mismos que estuvieron en el PAL. Que siga el Sr. Vargas metiéndose con el PSOE o con su persona; lleva dos o tres menos sin mentar él al Sr. Vargas porque a su parecer, el Sr. Vargas es una clase de persona con la que ha tenido problemas de este tipo político durante veinte años que lleva de concejal, y que muchas veces raya en lo personal, y para él, el Sr. Vargas no merece su confianza en este tema, y siente tener que decírselo.

D. Francisco Ripoll Medina, concejal del grupo socialista ruega que se solucionen los problemas de tráfico en Ejido norte en los colegios a la hora de la entrada y salida de los mismos, así como en la rotonda de Santo Domingo que hay a la altura del instituto, que incluso ha habido algunos accidentes, y ruega que la policía municipal tenga más presencia en esos lugares y horarios.

El **Alcalde** responde que toma nota.

D. Rafael Bretones Cruz, concejal del grupo de Ciudadanos pregunta cuánto ha costado la limpieza del campo de fútbol de Matagorda, y que ya vuelve a ser un estercolero a pesar de las reiteradas veces que ha dicho su grupo que con un par de postes no pasarían los vehículos a descargar, pero el Gobierno ha hecho caso omiso, y ruega que se solucione el problema.

Tiene conocimiento que le van a dar 167.000 euros a la concesionaria del transporte, y pregunta si ante la falta de recursos con la sentencia del Tribunal Constitucional sobre el impuesto de plusvalía, si tiene pensado hacer algo como han hecho con el concesionario de la piscina y regalarles esos 167.000 euros, lo mismo que al otro concesionario le regalaron 200.000 euros en vez de alargar el plazo de la concesión como propuso C's; debería de pensarlo el Gobierno porque las arcas municipales están como están.

El Sr. Alarcón se desvía del tema y el alcalde no le corta, de todas maneras, le recuerda al Sr. Alarcón que, en la ejecutiva del PSOE en El Ejido, como secretario general lleva gente de Vox y del PAL, y el Alcalde también lleva gente de otros partidos en el suyo, hasta candidatos del PAL.

El **Alcalde** responde que toma nota en lo que se refiere a los postes, y en cuanto a la indemnización a los concesionarios responde que el Gobierno es partidario de ampliar los plazos, pero depende también del roto y del descosido que tenga cada empresa porque a veces son cuestiones acuciantes de tesorería, y ya se pone en riesgo otras cuestiones más delicadas, en parte lleva razón el Sr. Bretones, pero hay que analizar cada caso.

Dña. Verónica Gómez Gómez, concejala del grupo Ciudadanos ruega que se coloquen reductores de velocidad en la rotonda existente en el paseo de Las Lomas en la intersección con la calle Reyes Católicos, pues los coches entran a mucha velocidad, hacen rapel con los vehículos y hay mucha inseguridad en la zona.

Reitera una queja anterior porque todavía no se ha resuelto el problema en la calle La Loma y en la avenida de Hispanoamérica de Balerna, que son zonas muy transitadas y con muchos niños, y tienen el mismo problema con los vehículos que pasan a mucha velocidad y se hace incluso carreras de coches con derrape, por lo que ruega que se ponga limitación de velocidad con resaltos.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	74/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Pregunta si el Gobierno tiene pensado contar con algún parque de calistenia en el municipio, actividad que se está poniendo de moda entre los jóvenes, y en caso de que no se tenga previsto, ruega que se instalen.

El **Alcalde** responde que trasladará a la policía las quejas sobre el tráfico para adoptar medidas que consigan que los coches aminores la velocidad; y en cuanto a la calistenia hay proyectos muy interesantes y le va a dar respuesta por escrito.

Dña. M^a Herminia Padial Martínez, concejala del grupo Ciudadanos ruega que el Ayuntamiento informe de forma anual como mínimo el estado de ejecución de las mociones presentadas por la oposición y que son aprobadas, dando cuenta de las razones por las que no se ejecutan o el plazo en que se prevé su cumplimiento, y pone el ejemplo de que hace un año y nueve meses desde que se aprobara por unanimidad la moción de su grupo para la señalización del patrimonio histórico de nuestro municipio, y cree que el Gobierno ha tenido tiempo suficiente para plasmar esta iniciativa de Ciudadanos.

Pregunta al Alcalde si ve viable la instalación de contenedores de residuos ocultos, al menos en espacios sensibles, con lo que se mejoraría la imagen del municipio, previo estudio técnico y económico.

Ruega si es posible que se dote de un local municipal a la asociación de Mujeres de Almerimar.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo Ciudadanos en relación con el Plan de Empleo Juvenil que el Ayuntamiento está llevando a cabo, consecuencia del pacto al que llegaron el PSOE y el PP para la gobernabilidad y al que iba destinado 500.000 euros en principio más 1.000.000 con posterioridad, ruega al alcalde que no confunda a los ciudadanos ni vuelva a mentirles porque su grupo está de acuerdo en que se lleven a cabo en el municipio planes de empleo pero que no se utilicen políticamente porque la creación de este plan de empleo es in programa concreto de la Junta de Andalucía dentro de la Estrategia Regional de Andalucía para la inclusión y cohesión social aprobado por la Secretaría General de Servicios Sociales el 21 de diciembre de 2018 que resolvió un procedimiento de concesión de subvenciones al amparo de una orden de 3 de julio de 2018, plan que el Ayuntamiento estaba obligado a activar y que no dependía de la voluntad política ni del consenso entre dos partidos para gobernar y que suscribió en 2018 el Ayuntamiento, y además es un plan restrictivo que afecta a unos jóvenes que se encuentran inmersos en zonas desfavorecidas y no al resto de jóvenes del municipio pues tiene como finalidad fomentar la inserción social de personas desempleadas residentes en zonas desfavorecidas del municipio, en concreto en Ejido centro, en Pampanico – Tarambana, en Las Norias y en San Agustín, y ruega que no vuelvan a confundir a los ciudadanos porque la Mesa Permanente de diálogo la tiene el alcalde para otorgarse favores, dialogar o para lo que les convenga y no fomenta ningún tipo de plan de empleo, y lo que han hecho no debería de volver a ocurrir porque entiende que han mentido a los ciudadanos del municipio y han justificado un acuerdo que no va en ese sentido.

D. José Francisco Rivera Callejón, concejal delegado de Hacienda y Contratación, expone que el Sr. Vargas se ha enterado de la película la mitad. Todo lo que ha dicho es incierto, mentira. Este programa de empleo lo pone en marcha el Ayuntamiento; que al que se ha referido el Sr. Vargas de zonas desfavorecidas ha tenido su dinero, se han contratado a los trabajadores lo que saben perfectamente las concejales que han estado al frente estos tres últimos años, y no tiene nada que ver con la formación que se le ha dado a las personas que han estado involucradas en estas zonas para mejorar sus habilidades laborales y formación para fines laborales, que no estaba vinculado en ningún caso a ninguna oportunidad de empleo

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==	PÁGINA	75/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==				

posterior, y lo que ha hecho el Ayuntamiento con el Plan de Empleo ha sido aprovechar que se estaba trabajando en estas zonas con una serie de gente buscando la mejora de su empleabilidad y darle la opción con el dinero que ha puesto el Ayuntamiento procedente de los remanentes de tesorería del año pasado, que es el que ha generado este programa de empleo, y cosa distinta es que este programa ha estado acotado a la gente que ha participado en las zonas ERACIS, pero lo que está diciendo el Sr. Vargas no tiene pies ni cabeza y se ha enterado de la película la mitad, que nadie ha engañado.

El **Alcalde** expone que mediante conversación con el Delegado Provincial se habilitó al Ayuntamiento competencialmente a desarrollar este plan de empleo dentro del marco de ERACIS, lo que se habilitó tras informes favorables de la Consejería; el Sr. Vargas está bastante confundido.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario General Acctal. doy fe.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es					
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	18/11/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==		PÁGINA	76/76
 /RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==					



/RoQX5NwZtIQnk/RE522eg==